

Acta nº 12

Sesión ordinaria del Pleno día 27 de diciembre de 2012.

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil doce, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi (PP)

CONCEJALES: D^a. Isabel Chisbert Alabau (PP)
D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP)
D. Manuel Carratalá Vila (PP)
D^a. Amparo Ciscar Navarro (PP)
D^a. Esther Gil Soler (PP)
D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)
D^a. Isabel Peyró Fernández (PP)
D. Francisco Estellés García (PP)
D. José M^a. Ribes Montoro (PP)
D^a. Ascensión Farinos García (PP)
D^a. Rosa María Burguillos Martínez (PSOE)
D. José Antonio Manrique Martorell (PSOE)
D^a. Rosario Pérez Fernández (PSOE)
D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)
D. Manuel Montero García (PSOE)
D^a. Amparo de la Encarnación Armengol (PSOE)
D^a. Isabel Martín Gómez (Compromis per Paiporta)
D. Josep Val Cuevas (Compromis per Paiporta)
D^a. M^a. José Lianes Laserna (EU)

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTOR: D. Bruno Mont Rosell

No asiste, pero excusa su no asistencia, la Concejala D^a. Rosa M^a. Ramos Planells.

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde se informa a los presentes del fallecimiento de la funcionaria municipal y voluntaria de Protección Civil D^a. Charo Madrid Fernández, y propone guardar un minuto de silencio. Todos los grupos se adhieren a esta propuesta, y se guarda un minuto de silencio en homenaje póstumo a D^a. Charo Madrid.

Seguidamente se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 11/2012, de 29 de noviembre.
2. SECRETARÍA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.

3. SECRETARÍA.- Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.
4. SECRETARÍA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.
5. URBANISMO.- Desestimación alegaciones presentadas por D. Miguel A. Cruz Martínez a la DIC concedida por la Conselleria de Infraestructuras, Transportes y Medio Ambiente.
6. URBANISMO.- Expediente sobre autorización modificación del contrato de obras del Centro Cultural incluidas en el PIP.
7. URBANISMO.- Moción del Grupo Compromís sobre utilización temporal del solar del antiguo colegio Ausias March de Paiporta.
8. URBANISMO.- Moción del Grupo Compromís sobre utilización temporal de solares vacios para fines sociales.
9. COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.- Aprobación de la cuenta general del Ayuntamiento y de la E.P.E. "Empresa de Servicis de Paiporta" (ESPAI) correspondiente al ejercicio 2011.
10. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Declaración de no disponibilidad de créditos al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del RD 500/1990, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193.1 del RD Legislativo 2/2004.
11. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Resolución de las alegaciones presentadas a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de auto-grúa y depósito de vehículos abandonados en las vías públicas.
12. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Resolución de las alegaciones presentadas a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado.
13. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Resolución de las alegaciones presentadas a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de cementerio municipal.
14. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Resolución de las alegaciones presentadas a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de mercado y mercadillo.
15. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Resolución de las alegaciones presentadas a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (basura).
16. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Resolución de las alegaciones presentadas a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por paso de vehículos a través de las aceras.
17. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Ratificación de la resolución de la relación laboral de los empleados públicos de Protección Civil.
18. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Ratificación de la resolución de la relación laboral de los empleados públicos de la Brigada de Obras y Servicios (Cementerio Municipal).
19. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Dación de cuenta del cese como personal eventual de D. Fernando Sanchis Gallent.

20. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Moción del grupo municipal Compromís para la creación de nuevos apartados de participación de los grupos municipales en la web del ayuntamiento.
21. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Moción del grupo municipal Socialista, instando al gobierno de España a excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales.
22. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.-Moción del grupo municipal Popular sobre rectificación de error en acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2012, relativo a felicitaciones a policías locales de este Ayuntamiento.
23. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.-Moción del grupo municipal Compromís sobre estudio de viabilidad para asumir el servicio de cementerio municipal por ESPAI.
24. CULTURA.- Declaración de las fiestas de “Sant Roc i el gos” como fiesta de interés turístico local de la Comunitat Valenciana.
25. CULTURA.- Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de un “Circuito deportivo saludable”.
26. MOCIONES
27. RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 11/2012, DE 29 DE NOVIEMBRE.

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta nº 11/2012, de 29 de noviembre.

D. José Antonio Manrique solicita que se rectifique el error existente en la reseña de su intervención en el punto 13º del orden del día (aprobación del presupuesto), debiendo sustituirse la expresión “*programas de alquiler de pisos o tratamientos oncológicos prolongados de niños*” por “*programas de alquiler de pisos para tratamientos oncológicos prolongados de niños*”.

D. José Antonio Manrique también expresa su felicitación al Sr. Secretario por el cuidado y acierto en la redacción de las actas.

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad aprobar el acta nº 11/2012, de 29 de noviembre, en los términos que figuran en el borrador de la misma, con la rectificación expresada anteriormente.

2º.- SECRETARÍA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

DOCUMENTOS	NÚMEROS DE REGISTRO	DOCUMENTOS REGISTRADOS
Entrada	Del 14.353 al 15579	1227
Salida	Del 15.795 al 17091	1297

El Pleno queda enterado.

3º.- SECRETARIA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

NÚMEROS DE DECRETOS	TOTAL DECRETOS EMITIDOS
nº 612/2012, de 13 de noviembre al nº 695/2012, de 10 de diciembre	85

El Pleno queda enterado.

4º.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

Nº DE ACTA	FECHA DE LA SESIÓN
18	4.12.2012
19	18.12.2012

El Pleno queda enterado.

5º.- URBANISMO.- DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. MIGUEL A. CRUZ MARTÍNEZ A LA DIC CONCEDIDA POR LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE.

Por Resolución de 8 de junio de 2012 de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente se efectuó la Declaración de Interés Comunitario para la instalación de un centro deportivo en la parcela 24 del polígono 3 de rústica, con un plazo de vigencia de 30 años y un canon de uso y aprovechamiento de 464.457,18.-€.

Por el interesado se presenta escrito de alegaciones solicitando la corrección del error material en

cuanto a la superficie así como que la reducción del canon en el 50% quedando este en 221.075,82.-€ y el fraccionamiento del mismo en veinticinco años.

Según los informes emitidos al efecto respecto a la superficie afectada por el Arquitecto Municipal se solicita que sea aclarada definitivamente por el promotor la superficie exacta ya que en los distintos documentos que se han presentado esta ha ido variando sucesivamente, no obstante, para la cuantía del canon se establece como valor unitario 39,16 €/m² que se ajustará a la superficie realmente ocupada, remitiéndose a lo indicado en el informe de 8 de marzo de 2012 respecto al cálculo del canon, informe notificado al interesado en fecha 24 de abril de 2012 y en el que se indica “en el anexo presentado por el interesado se calcula el canon evaluando los costes de implantación de la actividad en la propia parcela del centro deportivo, por determinación del presupuesto de ejecución previsto para la edificación, las pistas deportivas, la urbanización interior...Se considera que estos criterios no son los adecuados para el cálculo del canon, ya que según la legislación vigente, el art. 34.2 de la Ley 10/2004 de Suelo No Urbanizable en la redacción dada por la Ley 12/2010, al coste económico que se derivaría de la transformación de un suelo urbanizable para la obtención de una parcela de superficie, uso y aprovechamiento equivalente a la ocupada por la actividad autorizada por la declaración de interés comunitario. Respecto a la superficie afectada en el momento de la redacción del informe municipal y según los datos aportados por el promotor la actividad ocupaba una superficie de 11.860,50 m². Si bien es cierto, en documentación aportada posteriormente se aclara que la superficie afectada sería de 11.209,90 m². En cualquier caso, la cuantía del canon se establece como valor unitario 39,16 €/m² que se ajustará a la superficie realmente ocupada.”

En relación a la alegación sobre bonificación o reducción y fraccionamiento del canon, del informe emitido por el Tesorero Municipal se deduce que no es posible aceptar lo solicitado por el promotor puesto que “el Plan de Ajuste Económico a diez años a que está sujeto este Ayuntamiento, obliga a abordar la materia de las bonificaciones y fraccionamientos con especial cautela y aconsejan aplicar un criterio restrictivo con la finalidad de mantener la coherencia de las actuaciones llevadas a cabo para el saneamiento financiero de esta Entidad.

A todo ello hay que añadir que la minoración voluntaria de estos recursos en forma de canon urbanístico a través del mecanismo de la bonificación tendría como efecto directo la minoración de la obra pública local susceptible de ser ejecutada y financiada por estos ingresos destinados al patrimonio municipal de suelo, teniendo en cuenta que la compleja situación presupuestaria actual, dificultaría de hecho, la existencia de otras vías de financiación. En este mismo sentido y para evitar crear un importante agravio comparativo con otros precedentes similares y otras iniciativas económicas que en su día tuvieron que satisfacer los gastos urbanísticos en su totalidad.”

Se ha dado traslado al interesado y a la Conselleria competente de los informes indicados, sin que se haya presentado alegación ni sugerencia por parte del mismo ni resolución por parte de la Conselleria competente.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 10/2004 del Suelo No Urbanizable en su redacción dada por la Ley 12/2012 establece que, *“a este respecto, la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a propuesta motivada del ayuntamiento afectado, establecerá un determinado canon de uso y aprovechamiento, por cuantía correspondiente al coste económico que se derivaría de la transformación de un suelo urbanizable para la obtención de una parcela de superficie, uso y aprovechamiento equivalente a la ocupada por la actividad autorizada por la declaración de interés comunitario. El canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido”*, así como el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2011, este ayuntamiento pleno, por mayoría, con 11 votos a favor de los miembros del grupo popular, 1 voto en contra de la concejal del grupo EU, y 8 abstenciones de los miembros de los grupos socialista y compromis, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar los informes emitidos al efecto y en su consecuencia desestimar las alegaciones

presentada por D. Miguel Ángel Martínez Cruz respecto a la cuantía y cálculo del canon así como en cuanto a su bonificación o reducción del 50% y su fraccionamiento en veinticinco anualidades, todo ello por los motivos indicados en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el mismo el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular D^a. Isabel Chisbert defiende el dictamen y explica que se trata de resolver las alegaciones presentadas respecto a la fijación del canon urbanístico por la declaración de interés comunitario de la construcción en suelo rústico del municipio de unas instalaciones deportivas. Se ha aclarado la cuestión relativa a los metros cuadrados que se pretenden edificar, y se propone desestimar la solicitud de bonificación del cincuenta por cien del importe del canon y su fraccionamiento en veinticinco anualidades, siendo admisible como máximo fraccionar el pago del canon en diez años, previa presentación de aval y con pago de los intereses de demora.

El portavoz del grupo socialista D. José Antonio Manrique expresa que su grupo se ha manifestado siempre en contra de esta declaración de interés comunitario para un centro deportivo, en zona de huerta cuando no hay ningún motivo para no ubicarlo en alguno de los polígonos industriales, y que además está situado junto a una residencia de mayores, que no es el lugar más idóneo para este tipo de instalaciones. En la votación del presente dictamen, no van a pronunciarse respecto a las alegaciones presentadas por el promotor, lo cual no supone que rectifiquen su postura contraria a esta actuación urbanística.

La portavoz del grupo compromis D^a. Isabel Martín, también explica que su grupo votó en contra de la declaración de interés comunitario, por los mismos motivos expresados por D. José Antonio Manrique, oposición que siguen manteniendo, si bien respecto a las alegaciones que ahora trata el pleno van a abstenerse.

La portavoz del grupo EU D^a. M^a. José Lianes, señala que su grupo votó en contra de la declaración de interés comunitario y también va a votar en contra respecto a las alegaciones presentadas.

6º.- URBANISMO.- EXPEDIENTE SOBRE AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL CENTRO CULTURAL INCLUIDAS EN EL PIP.

Se da cuenta del expediente de la contratación de las obras de construcción del Centro Cultural de Paiporta, incluido en el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana aprobado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero del Consell de la Generalitat y de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo.

Mediante acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2011, se aprobó el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará por procedimiento abierto y tramitación urgente, con una base de 2.427.516,32 € más 436.952,94 € en concepto de I.V.A. , es decir 2.864.469,26 €, IVA incluido.

En el mismo acuerdo se aprobó el documento de ajuste de mediciones y presupuesto de obra realizada del Centro Cultural de Paiporta, efectuado por al Arquitecto Enrique Francisco Romero Payá, Director Facultativo de las obras, en fecha 19 de diciembre de 2011 (R.E. nº 19079 de 21 de diciembre), que junto con el proyecto inicial de las obras redactado por el arquitecto Francisco Nebot (Nebot

Arquitectos S.L.), aprobado por acuerdo plenario de 25 de marzo de 2010, registrará la nueva contratación del Centro Cultural.

Mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2012 (RE nº 15086 de 10-12-2012) por parte de D. Enrique Francisco Romero Payá, Director Facultativo de las obras se solicita autorización para modificar el proyecto debido a las siguientes causas:

1.- A petición del Ayuntamiento es necesario introducir variaciones en la distribución interior de las plantas tercera y cuarta que respondan a las necesidades de espacios multiusos adecuados a las diferentes actividades propias del Centro Cultural.

2.- Adaptación de la obra a las cotas reales existentes en la acera lo que obliga a realizar varios niveles en el forjado de la planta baja no previstos inicialmente así como reflejar las medidas de corrección en cuanto al hormigón y al armado se refiere.

3.- Por último introducir las mejoras propuestas por la empresa adjudicataria sin coste para la administración y previstas en los pliegos de condiciones.

Vistos los informes emitidos al efecto así como lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2009, Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, de 20 de febrero, el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en concreto el art. 234.3 (en adelante, TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se oponga a TRLCSP y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a TRLCSP y al RD 817/2009, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 19 votos a favor de los miembros de los grupos popular, socialista y compromis, y una abstención de la concejala del grupo EU, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar al Director Facultativo de la obra Centro Cultural, D. Enrique Francisco Romero Payá, para que redacte la modificación del proyecto de obras del Centre Cultural de acuerdo con la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Determinar que el indicado expediente de modificación del contrato de obras se sustanciará con carácter de urgencia con estricta sujeción a lo previsto en el art. 234.3 del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el mismo el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular D^a. Isabel Chisbert defiende el dictamen y explica que se trata de la modificación del proyecto y contrato de centro cultural, para adaptar las plantas tercera y cuarta a los requerimientos exigidos por la Consellería de Educación para la escuela de adultos. También se incluyen otras modificaciones que se han visto necesarias durante la ejecución de las obras, y las que recogen las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria.

El portavoz del grupo socialista D. José Antonio Manrique expresa que su grupo votará a favor del dictamen.

La portavoz del grupo compromis D^a. Isabel Martín recuerda que el deseo de su grupo era que se construyera el nuevo colegio Rosa Serrano con los fondos destinados al centro cultural. Pero dado que

el partido popular desestimo esa permuta, quieren que el dinero que se invierta en el centro cultural tenga el mejor destino posible, por lo que votaran a favor del dictamen, sin perjuicio de mantener la postura anteriormente indicada.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, señala que, de acuerdo con lo que en su día manifestaron, EU va a abstenerse en la votación de todo lo relativo al centro cultural.

7º.- URBANISMO.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS SOBRE UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL SOLAR DEL ANTIGUO COLEGIO AUSIAS MARCH DE PAIPORTA.

El Pleno, por mayoría, con 11 votos en contra de los miembros del grupo Popular y 9 votos a favor de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU, desestima la moción del grupo municipal Compromís, sobre utilización temporal del solar del antiguo colegio Ausias March de Paiporta, que seguidamente se transcribe:

“El derribo de la antiguo colegio Ausiàs March de Paiporta ha originado un espacio cerrado y vacío que no será utilizado por la ciudadanía de nuestro pueblo en los próximos años.

Que vaya por delante que el grupo municipal Compromís por Paiporta ha trabajado y trabajará porque la construcción del colegio Rosa Serrano sea una realidad lo más pronto posible.

Aún así, sabemos que este hecho, simplemente por la tramitación necesaria, tendrá que pasar un mínimo de dos años para llevarse a cabo.

La utilización del solar actual, con unas condiciones óptimas (situación céntrica, cerrado, con árboles, con pistas deportivas del antiguo colegio) es realmente fácil de conseguir.

Lo que el grupo municipal Compromís propone es su utilización TEMPORAL ciudadana.

Proponemos un proyecto en colaboración con el vecindario, que será el que decidirá qué uso quiere dar a este espacio (parque para mayores, para niños, pistas de deporte, huertos urbanos, cine a la fresca...) y a partir de ahí hacer una propuesta con materiales reciclados (el coste tiene que ser muy bajo, puesto que el uso es temporal) y en la medida que se pueda, que la construcción y adecuación del espacio sea también de colaboración.

Es por todo esto que proponemos al Plenario del Ayuntamiento de Paiporta la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Elaboración y ejecución de un plan de utilización TEMPORAL del solar del antiguo colegio Ausiàs March de Paiporta que contemple los siguientes apartados:*

- a) Utilización TEMPORAL del espacio.*
- b) Realización de un plan de participación ciudadana del vecindario más directamente afectado.*
- c) Utilización social del solar, en ningún caso se utilizará de aparcamiento para los coches.*
- d) Priorizar la utilización de materiales reciclados en la rehabilitación o adecuación de los solares.*
- e) Dado que su uso será TEMPORAL, los costes económicos tienen que ser mínimos.*

f) *Dependen de las posibilidades que esta adecuación sea de tipo colaborativa.*

g) *Colaboración con colectivos con experiencia en este tipo de proyectos.”*

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

Por parte del grupo compromis defiende la moción D. Josep Val, quien señala que en ella se propone que este solar vacío y sin utilizar desde el verano último, de unos cuatro mil metros cuadrados, se destine temporalmente a usos sociales, ya que, aunque su grupo defiende la máxima prioridad en la construcción del nuevo colegio, va a pasar un mínimo de dos años antes de que comiencen las obras. Consideran que las características del solar hacen que sea relativamente fácil destinarlo provisionalmente a esa clase de usos. Indica que se trata de una propuesta abierta, que debe concretarse, en los usos sociales que se determinen con la colaboración del vecindario. También destaca que esta utilización temporal puede empezar de forma inmediata.

El portavoz del grupo socialista D. José Antonio Manrique se muestra totalmente de acuerdo con la moción, que tiene el valor de estar abierta a cualquier clase de uso social, en la forma que se especifique en el plan de utilización que resulte aprobado. También considera muy positiva la participación de los vecinos en la determinación del uso temporal del solar, para lo que se realizará una encuesta o se les pedirá su opinión.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, expresa que está a favor de la moción, de la que destaca la participación ciudadana para llevarla a cabo, que es algo que EU siempre pretende. Indica que podría destinarse el solar, entre otros fines, a huertos urbanos, iniciativa que cuenta con el apoyo de muchos vecinos.

La portavoz del grupo popular D^a. Isabel Chisbert expresa que su grupo también ha peleado y peleará para que se construya el colegio cuanto antes, y que les parece bien que se dé al solar un uso provisional hasta que comiencen las obras, siempre que se cumplan dos requisitos: que esa utilización temporal tenga un coste mínimo; y que se realice un estudio técnico previo por los técnicos municipales que garantice la seguridad para los usuarios, ya que el solar procede de un derribo y las pistas deportivas están muy deterioradas, encontrándose en estudio el coste de su reparación. También se está estudiando la posibilidad de instalar en el solar un parque infantil. Considera que las propuestas de la moción son correctas si se enfocan como la realización de un estudio de viabilidad de la utilización provisional del local, y para que, dentro de las posibilidades que resulten aceptables conforme a ese estudio, y con la mayor participación ciudadana posible, se concreten los usos a que se va a destinar temporalmente el solar. Pero sin imponer ninguna condición previa que limite los usos posibles, lo que se hace en la moción presentada, excluyendo en todo caso el uso de aparcamiento para todo o parte del solar. Y propone al grupo compromis que modifique la moción en esos términos: que no se proponga la ejecución directa de los usos provisionales, sino la redacción previa de un estudio de viabilidad; y que se suprima el apartado c) de la parte dispositiva que impide el posible uso de aparcamiento.

D. Josep Val manifiesta que les hubiera gustado que la propuesta de modificación de la moción la hubieran planteado antes. Señala que esta moción va seguida en el orden del día por otra moción de su grupo referida a otros solares y espacios libres, en la que también se contempla que el uso provisional de los mismos no sea aparcamiento, que ya está cubierto en otros solares, sino un uso social. Respecto a que el costo sea el mínimo, ya se dice en la moción que los gastos deberán ser mínimos y proporcionados al carácter temporal de esa utilización.

D. José Antonio Manrique defiende el consenso de todos los grupos municipales, y señala que es mejor que se haga un estudio que no se haga nada. Insiste en que los ciudadanos esperan de todos los grupos municipales que se pongan de acuerdo en las cuestiones que les afecta. Y concluye que su grupo

estaría de acuerdo en la redacción de un estudio previo, e incluso con que se permitiera el uso de aparcamiento si al final se viera que es conveniente.

D^a. M^a. José Lianes expresa que la cuestión de realizar previamente un estudio le parece bien. Pero piensa que debe restringirse el posible uso de aparcamiento, pues hay que concienciar a los ciudadanos para que no usen vehículos y, además, ya hay solares privados que están destinados a ese uso.

D^a. Isabel Chisbert manifiesta que se redactará el estudio de viabilidad de usos provisionales del solar y se llevará a la comisión informativa para que se vean las posibilidades de utilización. También se consultará a los vecinos, pero dejando abierta la posibilidad de destinar el solar a aparcamiento.

D. Josep Val señala que su grupo también es favorable a que se produzca el consenso en los asuntos municipales, pero el equipo de gobierno ya está trabajando en la utilización provisional de solares para aparcamiento de vehículos, y lo que ellos ahora proponen es que se busque la utilización temporal de este solar para uso de las personas no de los coches, y esta es la esencia de la propuesta.

Tras la votación de la moción, con el resultado que ha quedado expresado al principio, el Sr. Alcalde manifiesta que el equipo de gobierno va a ponerse a trabajar para dar al solar un uso provisional, y según las preferencias de los vecinos, que pueden ser dar al solar una utilización exclusivamente social.

D^a. Isabel Martín señala que son necesarias más zonas de esparcimiento y reunión para gente mayor y gente joven, y que la utilización de solares para aparcamiento puede realizarse en otras ubicaciones.

8º.- URBANISMO.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS SOBRE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE SOLARES VACIOS PARA FINES SOCIALES.

El Pleno, por mayoría, con 11 votos en contra de los miembros del grupo Popular y 9 votos a favor de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU, desestima la moción del grupo municipal Compromís, sobre utilización temporal de solares vacíos para fines sociales, que seguidamente se transcribe:

“El casco urbano de Paiporta, con la casi total paralización de la actividad de la construcción de viviendas, tendrá que convivir durante unos años con los solares que se habían previsto para la construcción.

Toda esta superficie de suelo va a generar unos gastos directos sobre sus propietarios para mantenerlas en buenas condiciones sanitarias y ninguna utilidad para la población.

El grupo municipal Compromís propone su utilización TEMPORAL ciudadana. La utilización de todos aquellos solares que, de manera conjunta con sus propietarios, se decida con el ayuntamiento para darles un uso social.

Cada proyecto se hará en colaboración con el vecindario, que será el que decidirá qué uso le quiere dar al espacio (parque para mayores, para niños, pistas de deporte, huertos urbanos, cine a la fresca...) y a partir de ahí hacer una propuesta con materiales reciclados (el coste tiene que ser muy bajo, puesto que el uso es temporal) y en la medida que se pueda, que la construcción y adecuación del espacio sea también de colaboración.

Es por todo esto que proponemos al Plenario del Ayuntamiento de Paiporta la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Elaboración de un mapa de solares vacíos a Paiporta.

SEGUNDO.- Elaboración y ejecución de un plan de utilización TEMPORAL de solares vacíos que contemple los siguientes apartados

- a) Convenio con los propietarios de cesión voluntaria TEMPORAL.*
- b) Realización de un plan de participación ciudadana del vecindario más directamente afectado.*
- c) Utilización social de solares, en ningún caso se utilizará de aparcamiento para los coches.*
- d) Priorizar la utilización de materiales reciclados en la rehabilitación a readaptación de los solares.*
- e) Dado que su uso será TEMPORAL, los costes económicos tienen que ser mínimos.*
- f) Dependen de las posibilidades que esta adecuación sea de tipo colaborativa.*

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

Defiende la moción el concejal del grupo compromís D. Josep Val. Manifiesta que ya explico en la comisión informativa que el motivo de haber separado las dos mociones se debía a que en la anteriormente resuelta se trataba de un solar vacío ya a disposición del Ayuntamiento, y en esta segunda de posibles solares vacíos de propiedad particular. Pero la propuesta es la misma en los dos casos: que se destinen a usos sociales. Expresa que no tiene nada en contra de los aparcamientos, que ya se están gestionando y resultan también necesarios. Pero su moción es para que se destine a usos sociales, destinados a personas mayores, niños, huertos urbanos, etc., y con la máxima participación ciudadana y de los sectores afectados. Con que los solares se destinaran seis meses a esos usos, ya existiría una rentabilidad social. E insiste en los puntos contenidos en la parte expositiva de la moción.

El portavoz del grupo socialista D. José Antonio Manrique se mantiene en la misma línea que en el punto anterior. Señala que está a favor de que la ciudad sea para las personas y no para los coches, y que el Ayuntamiento debe procurar que existan zonas peatonales y lugares para usos sociales.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes expresa que está a favor de la aprobación de esta moción, igual que de la anterior, e insiste en la conveniencia de estudiar como destino de los solares vacíos los huertos urbanos, para los que hay una demanda social.

La portavoz del grupo popular D^a. Isabel Chisbert señala que el equipo de gobierno ha gestionado la cesión temporal de solares para aparcamiento, y pone como ejemplos la nave próxima a la estación del metro, el solar de la calle Rafael Rivelles, la zona del auditorio. También se ha gestionado el destino de espacios libres a otros fines sociales, como la zona para perros de la calle Clara Campoamor. Insiste en que están de acuerdo con que las actuaciones tengan un coste mínimo para el Ayuntamiento, y en la necesidad de realizar un estudio previo para justificar la rentabilidad de las mismas. También están de acuerdo en la participación ciudadana respecto a la decisión del destino de los posibles solares, pero no a que se cierre de entrada el destino para aparcamiento.

D. Josep Val aclara que hasta ahora no se ha realizado ningún proyecto de participación ciudadana para dar a los solares el uso de aparcamiento, sino que lo decidió directamente el equipo de gobierno. E insiste en que su propuesta es que se habiliten espacios para usos sociales destinados a las personas, no para coches ni para perros.

El Sr. Alcalde manifiesta que en el plan de señalización que está redactado se indica los solares aptos para uso de aparcamiento y otros para usos sociales. Y aclara que no se niega a estudiar la posibilidad

de destinar los solares particulares cuya cesión temporal pueda conseguir el Ayuntamiento a fines sociales, lo que valoran de forma muy positiva, pero sin excluir de entrada el uso para aparcamiento, dependiendo de las peticiones de los vecinos.

D^a. Isabel Chisbert explica que para la gestión de los aparcamientos situados en solares particulares y la zona para perros se han tenido en cuenta las necesidades que planteaban los vecinos. Hasta ahora no se ha hecho ninguna encuesta, pero están dispuestos a llevarla a cabo, siempre que no se coarte la posibilidad de que se proponga el uso de aparcamiento.

9º.- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA E.P.E. “EMPRESA DE SERVICIS DE PAIPORTA” (ESPAI) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2011, y teniendo en cuenta los antecedentes siguientes:

- 1- Cuenta General del ejercicio 2011, formada por la Intervención.
- 2- Dada cuenta en el pleno de la corporación en sesión celebrada el 26 de julio de 2012, de la Resolución de la concejal de Hacienda y Administración General nº 297/12, de fecha 10 de julio de 2012, de liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 y rendida por la Alcaldía.
- 3- Informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 17 de octubre de 2012.
- 4- Exposición al público de la Cuenta General y del informe mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* numero 261, con fecha 1 de noviembre de 2012, y en el Tablón de anuncios municipal.
- 5- Trascurrido el plazo establecido en al artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se ha presentado ninguna reclamación, reparo u observación al informe.
- 6- Convocada nuevamente para emitir informe, la Comisión Especial de Cuentas se reitera en su informe favorable.

En consecuencia, vistos los informes de la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General indicada, con la memoria, informes y los estados financieros que la integran, el Pleno por mayoría, con 11 votos a favor de los miembros del grupo popular, 7 votos en contra de los miembros de los grupos socialista y EU y 2 abstenciones de los miembros del grupo Compromís, acuerda:

PRIMERO. Quedar enterado del expediente sobre aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento ejercicio 2011, con cuantos antecedentes, informes y documentos que obran en el mismo.

SEGUNDO. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento ejercicio 2011, así como la memoria de la cuenta general.

TERCERO. Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la legislación vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert defiende la aprobación de la cuenta general y

explica que se trata de un documento técnico contable que refleja la situación económico-financiera del Ayuntamiento.

Por el grupo socialista interviene el Sr. Concejal D. Manuel Montero, quien hace hincapié en el déficit contable que se pone de manifiesto en la cuenta general, y en el remanente negativo de tesorería de dos millones doscientos cuarenta y cinco mil euros. Esta situación ya se planteó el año 2010, y demuestra que el equipo de gobierno no tiene ninguna intención de rectificar la forma de gestionar el Ayuntamiento que lleva a estos resultados. La cuenta también revela la existencia de desequilibrios y desajustes económicos. Así la diferencia entre el pendiente de cobro y el pendiente de pago es de un millón quinientos treinta y siete mil euros que quedan por pagar. Este dato es gravísimo por el perjuicio que supone para los proveedores, que verán aplazados sus pagos. El plazo medio de cobro es de doscientos cuarenta días, y hay proveedores que tardan más de un año en cobrar. Se han producido desviaciones respecto a los ingresos presupuestados, especialmente en el IBI, por el que se han recaudado seiscientos treinta y siete mil euros menos de lo presupuestado. También en el impuesto sobre circulación de vehículos, por el que se ha recaudado el dieciséis con cuarenta por ciento menos de lo presupuestado, y en el impuesto de plus valía ese desfase asciende al cuarenta y tres por ciento. Hay un importante porcentaje de impagados en las subvenciones y planes provinciales. Todo ello supone una situación económica nueva que habrá que analizar para otros presupuestos. Respecto a los gastos, no se ha pagado nada por el servicio de recogida de basura, y también el suministro de energía eléctrica presenta una deuda muy cuantiosa. También aparecen muchas obligaciones pendientes del ejercicio corriente. En definitiva la cuenta deja claros numerosos desfases e incumplimientos de los planes de viabilidad, consecuencia de la pésima gestión económica que se ha realizado, y que supone una falta de liquidez cada vez mayor y un incremento de la insolvencia y precariedad económica del Ayuntamiento. El equipo de gobierno vive al margen de la realidad económica de la corporación y repite los mismos errores año tras año. Por todo ello el grupo socialista votará en contra del dictamen.

La portavoz del grupo compromís, D^a. Isabel Martín, considera que la aprobación por el Ayuntamiento de la cuenta general es un trámite administrativo necesario para remitirla a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas. Pero contiene la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, a cuya aprobación ya se opusieron por las razones que ha explicado el grupo socialista. Además se presentó la liquidación fuera de plazo, el mes de julio y no en marzo como está preceptuado, y con un remanente negativo de Tesorería. Pese a los sucesivos préstamos para pago a los proveedores, siguen apareciendo facturas pendientes. Destaca que la deuda a 31 de diciembre de 2012 era de seis millones de euros y actualmente ha subido a diez millones de euros, lo que considera una barbaridad. Por todo ello, aunque se trate de un trámite administrativo, no pueden votar a favor de la aprobación de la cuenta, y se abstendrán.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, manifiesta que los números hablan por sí solos, y existe un remanente negativo de tesorería de dos millones y medio de euros. Estas cuentas son un suma y sigue de las anteriores, consecuencia de los presupuestos que han venido aprobando las corporaciones gobernadas por el partido popular, y que han sido siempre votados en contra por EU. Hace también la observación de que en la redacción de los presupuestos no se ha dejado participar al resto de la corporación. Considera que la elevada cuantía que está pendiente de pago es consecuencia de la mala gestión del dinero público de los vecinos de Paiporta. Por lo que no puede votar a favor del dictamen.

D^a. Isabel Chisbert aclara que el año 2011 ha estado marcado por una crisis económica generalizada, que ha afectado también al Ayuntamiento. Señala que el equipo de gobierno ha gestionado el presupuesto del 2011 teniendo en cuenta los ingresos y gastos que realmente se han producido, de modo que la cuenta refleja que los ingresos reales han superado a los gastos reales en más de setecientos veinticuatro mil euros. Y ello pese a que los ingresos reales han sido inferiores a los previstos en un millón quinientos mil euros. Pero los gastos reales se han reducido todavía más, como ha indicado, y el resumen presupuestario ha sido positivo. Se observa también en la cuenta que partidas de especial trascendencia para los ciudadanos en estos momentos, como bienestar social o empleo, se han incrementado respecto al presupuesto inicial. Es cierto que hay un remanente negativo de tesorería arrastrado de dos millones quinientos mil euros, pero hay que reconocer que en el año

2011 se ha puesto freno a su incremento, pues el año 2010 el remanente negativo era de tres millones seiscientos mil euros. Se están saneando poco a poco las arcas municipales, ajustando los gastos a los ingresos reales.

D. Manuel Montero considera que los datos que él ha dado están contenidos en la propia liquidación, y que es cierto que se repiten los mismos errores un año tras otro. El remanente negativo de tesorería sigue existiendo y en una cuantía muy elevada. Los datos son esos, aunque no haya habido mala voluntad en esos resultados. Y ruega al equipo de gobierno que tenga en cuenta las valoraciones que ha realizado, que son las que siempre han planteado y no han sido atendidas.

Dª. Isabel Martín aclara que la disminución del remanente negativo de tesorería de ese ejercicio se ha hecho a costa de incrementar la deuda bancaria, cambiando una deuda por otra.

Dª. Isabel Chisbert expresa que los datos son los datos, y ruega que se acepten los que ella ha dado, como por su parte acepta los datos señalados por los demás. El año 2011 no se ha continuado gastando lo que estaba presupuestado, sino lo efectivamente ingresado, llevando a cabo un control del gasto y una gestión austera hasta la saciedad para no incrementar el remanente negativo.

10º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DEL RD 500/1990, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 193.1 DEL RD LEGISLATIVO 2/2004.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2012 y a solicitud de la Secretaría General del Gobierno de 12 de diciembre de 2012, el Pleno por mayoría, con 11 votos a favor de los miembros del grupo popular y 9 votos en contra de los miembros de los grupos socialista, compromis y EU, acuerda:

PRIMERO.- Declarar no disponible los siguientes créditos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/90:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación		Importe
220120008681	RC	19/12/2012	2012	13000 12000	22.679,31
220120008682	RC	19/12/2012	2012	13000 12006	4.476,89
220120008683	RC	19/12/2012	2012	13000 12100	15.446,91
220120008686	RC	19/12/2012	2012	13000 12103	36.029,35
220120008689	RC	19/12/2012	2012	13000 13000	5.328,15
220120008718	RC	19/12/2012	2012	15000 12000	6.541,03
220120008731	RC	19/12/2012	2012	15000 12006	989,77
220120008736	RC	19/12/2012	2012	15000 12100	4.827,39
220120008741	RC	19/12/2012	2012	15000 12103	7.184,70
220120008746	RC	19/12/2012	2012	15500 12000	5.665,98
220120008755	RC	19/12/2012	2012	15500 12006	681,45
220120008760	RC	19/12/2012	2012	15500 12100	2.870,38
220120008767	RC	19/12/2012	2012	15500 12103	6.115,42
220120008770	RC	19/12/2012	2012	15500 13000	13.778,82
220120008773	RC	19/12/2012	2012	23000 12000	7.613,20
220120008776	RC	19/12/2012	2012	23000 12006	1.514,41
220120008779	RC	19/12/2012	2012	23000 12100	5.284,17

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación		Importe
220120008784	RC	19/12/2012	2012	23000 12103	7.757,50
220120008787	RC	19/12/2012	2012	23000 13000	2.181,50
220120008802	RC	19/12/2012	2012	32000 12000	6.400,02
220120008803	RC	19/12/2012	2012	32000 12006	1.188,91
220120008804	RC	19/12/2012	2012	32000 12100	4.316,29
220120008805	RC	19/12/2012	2012	32000 12103	6.252,71
220120008806	RC	19/12/2012	2012	33000 12000	5.621,86
220120008807	RC	19/12/2012	2012	33000 12006	901,52
220120008808	RC	19/12/2012	2012	33000 12100	3.380,78
220120008809	RC	19/12/2012	2012	33000 12103	4.501,67
220120008810	RC	19/12/2012	2012	33000 13000	2.521,96
220120008811	RC	19/12/2012	2012	34000 12000	4.542,83
220120008812	RC	19/12/2012	2012	34000 12006	659,19
220120008813	RC	19/12/2012	2012	34000 12100	2.165,89
220120008814	RC	19/12/2012	2012	34000 12103	4.005,66
220120008815	RC	19/12/2012	2012	34000 13000	10.544,57
220120008816	RC	19/12/2012	2012	49000 12000	622,30
220120008817	RC	19/12/2012	2012	49000 12006	250,03
220120008818	RC	19/12/2012	2012	49000 12100	394,79
220120008819	RC	19/12/2012	2012	49000 12103	491,01
220120008821	RC	19/12/2012	2012	91200 11000	2.450,18
220120008822	RC	19/12/2012	2012	91200 11001	6.547,02
220120008823	RC	19/12/2012	2012	91200 12000	593,79
220120008824	RC	19/12/2012	2012	91200 12006	17,73
220120008825	RC	19/12/2012	2012	91200 12100	305,01
220120008826	RC	19/12/2012	2012	91200 12103	341,36
220120008827	RC	19/12/2012	2012	92000 12000	11.136,60
220120008828	RC	19/12/2012	2012	92000 12006	1.990,18
220120008829	RC	19/12/2012	2012	92000 12100	8.063,10
220120008830	RC	19/12/2012	2012	92000 12103	14.702,50
220120008831	RC	19/12/2012	2012	92000 13000	1.260,98
220120008832	RC	19/12/2012	2012	92000 13100	7.079,43
220120008833	RC	19/12/2012	2012	93000 12000	7.540,15
220120008834	RC	19/12/2012	2012	93000 12006	1.634,57
220120008835	RC	19/12/2012	2012	93000 12100	5.493,15
220120008836	RC	19/12/2012	2012	93000 12103	8.213,82
TOTAL					293.097,89

SEGUNDO: Procédase por Intervención a realizar las anotaciones correspondientes y remítase el expediente a los Organismos Competentes.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que se trata de dar cumplimiento a lo establecido en el RD Ley 20/2012, conforme a lo interesado por la secretaria general del gobierno en

fecha 12 de diciembre de 2012, declarando no disponibles los créditos resultantes de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de los funcionarios.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique manifiesta que no entendía el motivo de este acuerdo cuando se estudió en la comisión informativa, ni ahora, con mayor información, tampoco, porque este asunto no es necesario que se apruebe en el pleno, y la exigencia de hacerlo responde a que el gobierno del partido popular trata a los Ayuntamientos como si fueran niños. En más de cuarenta años la Delegación del Gobierno no exigía algo igual a los Ayuntamientos. Considera que debe rechazarse ese requerimiento, igual que los contenidos de la nueva Ley de Régimen Local que merman la autonomía municipal, y consideran a los municipios menores de edad. No se puede tratar así a los Ayuntamientos, pidiendo certificaciones de que se cumplen los horarios y no se gasta en otra cosa la paga extra de los funcionarios. Su grupo votará en contra del dictamen, tanto por no estar de acuerdo con la supresión de la paga extra de Navidad, como por el rechazo que les merece que a golpe de fax se diga a los Ayuntamientos que tienen que cumplir la Ley. Esa actitud demuestra que el gobierno del partido popular tiene el tic del ordeno y mando.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín también considera que en este asunto se produce un recorte a la autonomía de los Ayuntamientos. Recuerda que su grupo presentó una moción en el Pleno contra la supresión de la paga extraordinaria de los funcionarios, que supone un recorte para ellos y para la economía en general. Están convencidos de que los empleados públicos ganarán los recursos que han interpuesto, y el Ayuntamiento tendrá que abonar alrededor de trescientos mil euros. Y concluye en que su grupo votará en contra de la moción.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes expresa que EU ya se posicionó en contra del RD Ley 20/2012 y presentó ante el Pleno una moción para que se retirara íntegramente esa disposición, también en lo relativo a la supresión de la paga extra de Navidad. Por ello votará en contra del dictamen. Añade que los faxes recibidos le parecen también un ataque directo a la autonomía local y un control desmesurados de los Ayuntamientos.

11º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AUTO-GRÚA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

Visto el escrito de 12 de diciembre (Reg. Entr. 15238 de 12 diciembre) presentado por Dña. Isabel Martín en representación del “Grup Municipal Compromís” donde se contienen tres alegaciones a los acuerdos plenario de 25 de octubre de aprobación inicial de la modificación de seis ordenanzas fiscales municipales.

Visto el Informe de Tesorería de fecha 18 de diciembre, ratificado por la Intervención municipal donde se realizan las siguientes consideraciones:

- 1) Con respecto a la alegación PRIMERA, por la cual se solicita se deje sin efecto la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y se mantengan los precios fijados para 2012:
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de autogrúa y depósito para vehículos abandonados que obstaculicen o dificulten la circulación en las vías públicas del municipio
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por paso de vehículos a través de las aceras
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de alcantarillado
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de cementerio municipal
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de mercado y mercadillo
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de

R.S.U. (basura)

Debido a la falta de una memoria económica financiera, siendo ésta requisito indispensable que determina la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas, ha de informarse que:

- a) Revisados todos y cada uno de los expedientes de modificación de las seis ordenanzas fiscales mencionadas se ha identificado la existencia para cada uno de ellos de su correspondiente “estudio preliminar de coste” o “informe económico financiero” necesario para el cumplimiento del requisito legal.
 - b) Para todos aquellos supuestos en que la modificación de la ordenanza prevista se limita a la adecuación del importe de la tasa al incremento de costes que implica el hecho de que el índice de precios al consumo se haya incrementado en un 3,5 por ciento, el “estudio preliminar de coste” o el “informe económico financiero” se limita a hacer referencia a esta circunstancia y al cálculo de los nuevos importes, como viene siendo habitual en la doctrina jurisprudencial:
 - Stcia. 20 julio 1998 del TSJ de Andalucía en el recurso 630/1995
 - Stcia. 22 julio 2002 del TSJ de Andalucía en el recurso 740/1997
 - Stcia.16 diciembre 2002 del TSJ de Andalucía en el recurso 1223/1997
 - Stcia. 7 marzo 2003 del TSJ de Cantabria en el recurso 949/2002
 - Stcia. 29 enero 2003 del TSJ de Asturias en el recurso 464/1998
 - c) La doctrina de los Tribunales para estos casos, y así se ha extendido en la práctica común, se basa en el criterio de entender (como sucede en la mayoría de los instrumentos jurídicos como contratos de arrendamiento, profesionales, etc.) que tal modificación no puede entenderse sustancial por afectar simplemente al mantenimiento en valor constante de la presión fiscal: por lo tanto no es que haya de prescindirse de este estudio económico-financiero, sino que cuando se trata de modificación de tarifas limitada a este incremento, los que sirvieron para su implantación conservan toda su virtualidad.
- 2) Con relación a la alegación SEGUNDA, en la que se indica que en la “Tasa por el servicio de auto-grúa y depósito de los vehículos abandonados en la vía pública” no puede aplicarse ninguna cláusula de revisión de precios y por tanto no ha lugar ninguna subida de precios en la tasa, ha de informarse que:
- El cálculo del importe de la tasa es autónomo de quién sea el adjudicatario del servicio, ya se trate de la misma empresa u otra de similares características, ya que se trata de una previsión basada en el hecho de que los costes, cualquiera que preste el servicio, van a experimentar un incremento de idéntica cuantía que el IPC interanual.
 - En todo caso, para mayor garantía jurídica, cabría adoptar el acuerdo de suspensión de la tramitación hasta el momento en que se determine exactamente el coste y el precio efectivo del servicio.

En virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del expediente sobre las alegaciones presentadas a la modificación de la ordenanza fiscal y en su consecuencia desestimar la alegación PRIMERA presentada por Doña Isabel Martín Gómez en representación del “Grup Municipal Compromís”, a los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2012 por el que se aprueba la modificación de seis ordenanzas fiscales, por cuanto se pone de manifiesto en el expositivo del acuerdo, que el procedimiento se ajusta a derecho.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la alegación SEGUNDA y acordar la suspensión provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la “Tasa por servicio de autogrúa y depósito para

vehículos abandonados que obstaculicen o dificulten la circulación en las vías públicas del municipio” hasta que quede exactamente determinado el precio a satisfacer al contratista del servicio de retirada de vehículos por cada unidad de trabajo realizada.

TERCERO.- Notificar a los interesados el contenido de este acuerdo.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular D^a. Isabel Chisbert defiende el dictamen y explica que, aunque exista informe económico justificativo de la subida de esta tasa, es cierto que el nuevo contrato del servicio de grúa está a punto de salir a licitación, por lo que se acepta la alegación presentada y se deja en suspenso la fijación de nuevas tarifas hasta que se adjudique dicho contrato.

D. Manuel Montero, en nombre del grupo socialista manifiesta que están a favor del dictamen, para que las tasas se ajusten al resultado del nuevo contrato.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, comienza su intervención dejando constancia de que se han producido variaciones en la redacción de los dictámenes de la comisión informativa de hacienda respecto a las propuestas que se trataron en dicho órgano. No se votaron por separado las alegaciones a cada ordenanza. Y considera que esta modificación no es correcta. Respecto al fondo del asunto, recuerda que en el Pleno del mes de octubre se opusieron a la subida de las tasas, por motivos formales y de cumplimiento de la legalidad, pese a lo cual se aprobaron. No hay informes que justifiquen la subida de los tributos en el porcentaje de variación del IPC, sino únicamente un informe con una referencia muy sucinta a esta cuestión, que considera insuficiente. En las alegaciones presentadas por su grupo se indica que la falta de memoria económico-financiera es causa de nulidad de pleno derecho. Y en el caso particular de las tasa por el servicio de grúa, no existe contrato en vigor, pues el último finalizó en marzo de 2011, por lo que no resulta de aplicación a los precios del servicio ninguna cláusula de revisión de precios. En el dictamen se propone aceptar esta alegación, por lo que votarán a favor del mismo.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes expresa que votará a favor de la estimación de la alegación presentada por el grupo compromis, teniendo en cuenta que la situación socio-económica de las personas ha variado a peor. Las pensiones han perdido valor adquisitivo, igual que los sueldos. El estudio económico de esta tasa debe ajustarse a la situación actual de la ciudadanía, y no se pueden considerar suficientes unos informes referidos a otros años.

D^a. Isabel Chisbert aclara que la propuesta respecto a las alegaciones presentadas estaba refundida en una única propuesta, y así se llevó a la comisión informativa en un único punto. Pero teniendo en cuenta que afecta a los expedientes de varias ordenanzas se ha desglosado el dictamen para cada una de ellas. Señala también que en los expedientes de modificación de las ordenanzas existían informes económicos, aunque según las alegaciones presentadas no fueran suficientes. A este respecto el informe emitido a las alegaciones deja claro que cuando la modificación de las tasas se limita a actualizar sus cuantías conforme al IPC, el estudio económico anterior sirve como justificación sin necesidad de que se emita otro nuevo.

D^a. Isabel Martín indica que el mismo criterio de desglose por expedientes de cada ordenanza debía haberse seguido en la comisión informativa, para poder votar las propuestas por separado.

12º HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

En la deliberación y votación de este punto no interviene el Sr. Concejal D. Luis Ródenas, por ausentarse durante el mismo de la sesión, con permiso de la presidencia.

Visto el escrito de 12 de diciembre (Reg. Entr. 15238 de 12 diciembre) presentado por Dña. Isabel Martín en representación del “Grup Municipal Compromís” donde se contienen tres alegaciones a los acuerdos plenario de 25 de octubre de aprobación inicial de la modificación de seis ordenanzas fiscales municipales.

Visto el Informe de Tesorería de fecha 18 de diciembre, ratificado por la Intervención municipal donde se realizan las siguientes consideraciones:

- 1) Con respecto a la alegación PRIMERA, por la cual se solicita se deje sin efecto la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y se mantengan los precios fijados para 2012:
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de autogrúa y depósito para vehículos abandonados que obstaculicen o dificulten la circulación en las vías públicas del municipio
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por paso de vehículos a través de las aceras
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de alcantarillado
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de cementerio municipal
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de mercado y mercadillo
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de R.S.U. (basura)

Debido a la falta de una memoria económica financiera, siendo ésta requisito indispensable que determina la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas, ha de informarse que:

- a) Revisados todos y cada uno de los expedientes de modificación de las seis ordenanzas fiscales mencionadas se ha identificado la existencia para cada uno de ellos de su correspondiente “estudio preliminar de coste” o “informe económico financiero” necesario para el cumplimiento del requisito legal.
- b) Para todos aquellos supuestos en que la modificación de la ordenanza prevista se limita a la adecuación del importe de la tasa al incremento de costes que implica el hecho de que el índice de precios al consumo se haya incrementado en un 3,5 por ciento, el “estudio preliminar de coste” o el “informe económico financiero” se limita a hacer referencia a esta circunstancia y al cálculo de los nuevos importes, como viene siendo habitual en la doctrina jurisprudencial:
 - Stcia. 20 julio 1998 del TSJ de Andalucía en el recurso 630/1995
 - Stcia. 22 julio 2002 del TSJ de Andalucía en el recurso 740/1997
 - Stcia. 16 diciembre 2002 del TSJ de Andalucía en el recurso 1223/1997
 - Stcia. 7 marzo 2003 del TSJ de Cantabria en el recurso 949/2002
 - Stcia. 29 enero 2003 del TSJ de Asturias en el recurso 464/1998
- c) La doctrina de los Tribunales para estos casos, y así se ha extendido en la práctica común, se basa en el criterio de entender (como sucede en la mayoría de los instrumentos jurídicos como contratos de arrendamiento, profesionales, etc.) que tal modificación no puede entenderse sustancial por afectar simplemente al mantenimiento en valor constante de la presión fiscal: por lo tanto no es que haya de prescindirse de este estudio económico-

financiero, sino que cuando se trata de modificación de tarifas limitada a este incremento, los que sirvieron para su implantación conservan toda su virtualidad.

En virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 10 votos a favor, de los miembros del grupo popular, 3 votos en contra de los miembros de los grupos Compromís y EU, y 6 abstenciones de los miembros del grupo socialista, acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del expediente sobre las alegaciones presentadas a la modificación de la ordenanza fiscal y en su consecuencia desestimar la alegación PRIMERA presentada por Doña Isabel Martín Gómez en representación del “Grup Municipal Compromís”, a los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2012 por el que se aprueba la modificación de seis ordenanzas fiscales, por cuanto se pone de manifiesto en el expositivo del acuerdo, que el procedimiento se ajusta a derecho.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el contenido de este acuerdo.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular D^a. Isabel Chisbert defiende la desestimación de las alegaciones respecto al acuerdo de modificación de esta ordenanza, indicando que si que existían informes en el expediente en los términos exigidos legalmente.

D. Manuel Montero, en nombre del grupo socialista, expresa que van a abstenerse en la votación de este punto, igual que hicieron en la votación de la modificación de la ordenanza en el Pleno del mes de octubre.

La portavoz del grupo compromís, D^a. Isabel Martín, señala que informe como tal no existía, sino que la justificación formaba parte de la misma propuesta de la concejala delegada. Y además, esa justificación es insuficiente.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, insiste en su postura de que se deben redactar unos informes actualizados a la situación y necesidades económicas de los ciudadanos en estos momentos.

13º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Durante la deliberación de este punto se reincorpora a la sesión el concejal D. Luis Ródenas, que interviene en su votación, y en las de los restantes puntos del orden del día.

Visto el escrito de 12 de diciembre (Reg. Entr. 15238 de 12 diciembre) presentado por D^{ña}. Isabel Martín en representación del “Grup Municipal Compromís” donde se contienen tres alegaciones a los acuerdos plenario de 25 de octubre de aprobación inicial de la modificación de seis ordenanzas fiscales municipales.

Visto el Informe de Tesorería de fecha 18 de diciembre, ratificado por la Intervención municipal donde se realizan las siguientes consideraciones:

- 1) Con respecto a la alegación PRIMERA, por la cual se solicita se deje sin efecto la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y se mantengan los precios fijados para 2012:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de autogrúa y depósito para vehículos abandonados que obstaculicen o dificulten las circulación en las vías públicas del municipio
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por paso de vehículos a través de las aceras
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de alcantarillado
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de cementerio municipal
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de mercado y mercadillo
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de R.S.U. (basura)

Debido a la falta de una memoria económica financiera, siendo ésta requisito indispensable que determina la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas, ha de informarse que:

- a) Revisados todos y cada uno de los expedientes de modificación de las seis ordenanzas fiscales mencionadas se ha identificado la existencia para cada uno de ellos de su correspondiente “estudio preliminar de coste” o “informe económico financiero” necesario para el cumplimiento del requisito legal.
- b) Para todos aquellos supuestos en que la modificación de la ordenanza prevista se limita a la adecuación del importe de la tasa al incremento de costes que implica el hecho de que el índice de precios al consumo se haya incrementado en un 3,5 por ciento, el “estudio preliminar de coste” o el “informe económico financiero” se limita a hacer referencia a esta circunstancia y al cálculo de los nuevos importes, como viene siendo habitual en la doctrina jurisprudencial:
 - Stcia. 20 julio 1998 del TSJ de Andalucía en el recurso 630/1995
 - Stcia. 22 julio 2002 del TSJ de Andalucía en el recurso 740/1997
 - Stcia. 16 diciembre 2002 del TSJ de Andalucía en el recurso 1223/1997
 - Stcia. 7 marzo 2003 del TSJ de Cantabria en el recurso 949/2002
 - Stcia. 29 enero 2003 del TSJ de Asturias en el recurso 464/1998
- c) La doctrina de los Tribunales para estos casos, y así se ha extendido en la práctica común, se basa en el criterio de entender (como sucede en la mayoría de los instrumentos jurídicos como contratos de arrendamiento, profesionales, etc.) que tal modificación no puede entenderse sustancial por afectar simplemente al mantenimiento en valor constante de la presión fiscal: por lo tanto no es que haya de prescindirse de este estudio económico-financiero, sino que cuando se trata de modificación de tarifas limitada a este incremento, los que sirvieron para su implantación conservan toda su virtualidad.

En virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento en Pleno, por mayoría, con 11 votos a favor de los miembros del grupo popular y 9 votos en contra de los miembros de los grupos socialista, Compromís y EU, acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del expediente sobre las alegaciones presentadas a la modificación de la ordenanza fiscal y en su consecuencia desestimar la alegación PRIMERA presentada por Doña Isabel Martín Gómez en representación del “Grup Municipal Compromís”, a los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2012 por el que se aprueba la modificación de seis ordenanzas fiscales, por cuanto se pone de manifiesto en el expositivo del acuerdo, que el procedimiento se ajusta a derecho.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el contenido de este acuerdo.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA

DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular D^a. Isabel Chisbert defiende el dictamen.

D. Manuel Montero, en nombre del grupo socialista, expresa que van a votar en contra de los dictámenes contenidos en los puntos 13, 14 y 15, por mantener los mismos planteamientos iniciales que les llevaron a votar en contra de la aprobación de esas modificaciones de ordenanzas fiscales.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín se remite a lo manifestado en los puntos anteriores, y en cuanto a esta tasa por servicios del cementerio añade que en la contratación de la gestión privada de los cementerios que se está tramitando se establece un precio de licitación igual al coste actual, por lo que no procede ningún incremento en las tasas.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, expresa que también votará en contra del dictamen.

14º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE MERCADO Y MERCADILLO.

Visto el escrito de 12 de diciembre (Reg. Entr. 15238 de 12 diciembre) presentado por Dña. Isabel Martín en representación del “Grup Municipal Compromís” donde se contienen tres alegaciones a los acuerdos plenario de 25 de octubre de aprobación inicial de la modificación de seis ordenanzas fiscales municipales.

Visto el Informe de Tesorería de fecha 18 de diciembre, ratificado por la Intervención municipal donde se realizan las siguientes consideraciones:

- 1) Con respecto a la alegación PRIMERA, por la cual se solicita se deje sin efecto la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y se mantengan los precios fijados para 2012:
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de autogrúa y depósito para vehículos abandonados que obstaculicen o dificulten la circulación en las vías públicas del municipio
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por paso de vehículos a través de las aceras
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de alcantarillado
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de cementerio municipal
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de mercado y mercadillo
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de R.S.U. (basura)

Debido a la falta de una memoria económica financiera, siendo ésta requisito indispensable que determina la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas, ha de informarse que:

- a) Revisados todos y cada uno de los expedientes de modificación de las seis ordenanzas fiscales mencionadas se ha identificado la existencia para cada uno de ellos de su correspondiente “estudio preliminar de coste” o “informe económico financiero” necesario para el cumplimiento del requisito legal.
- b) Para todos aquellos supuestos en que la modificación de la ordenanza prevista se limita a la adecuación del importe de la tasa al incremento de costes que implica el hecho de que el índice de precios al consumo se haya incrementado en un 3,5 por ciento, el “estudio

preliminar de coste” o el “informe económico financiero” se limita a hacer referencia a esta circunstancia y al cálculo de los nuevos importes, como viene siendo habitual en la doctrina jurisprudencial:

- Stcia. 20 julio 1998 del TSJ de Andalucía en el recurso 630/1995
 - Stcia. 22 julio 2002 del TSJ de Andalucía en el recurso 740/1997
 - Stcia.16 diciembre 2002 del TSJ de Andalucía en el recurso 1223/1997
 - Stcia. 7 marzo 2003 del TSJ de Cantabria en el recurso 949/2002
 - Stcia. 29 enero 2003 del TSJ de Asturias en el recurso 464/1998
- c) La doctrina de los Tribunales para estos casos, y así se ha extendido en la práctica común, se basa en el criterio de entender (como sucede en la mayoría de los instrumentos jurídicos como contratos de arrendamiento, profesionales, etc.) que tal modificación no puede entenderse sustancial por afectar simplemente al mantenimiento en valor constante de la presión fiscal: por lo tanto no es que haya de prescindirse de este estudio económico-financiero, sino que cuando se trata de modificación de tarifas limitada a este incremento, los que sirvieron para su implantación conservan toda su virtualidad.

En virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento en Pleno, por mayoría, con 11 votos a favor de los miembros del grupo popular y 9 votos en contra de los miembros del grupo socialista, compromis y EU, acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del expediente sobre las alegaciones presentadas a la modificación de la ordenanza fiscal y en su consecuencia desestimar la alegación PRIMERA presentada por Doña Isabel Martín Gómez en representación del “Grup Municipal Compromís”, a los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2012 por el que se aprueba la modificación de seis ordenanzas fiscales, por cuanto se pone de manifiesto en el expositivo del acuerdo, que el procedimiento se ajusta a derecho.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el contenido de este acuerdo.

15º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (BASURA).

Visto el escrito de 12 de diciembre (Reg. Entr. 15238 de 12 diciembre) presentado por Dña. Isabel Martín en representación del “Grup Municipal Compromís” donde se contienen tres alegaciones a los acuerdos plenario de 25 de octubre de aprobación inicial de la modificación de seis ordenanzas fiscales municipales.

Visto el Informe de Tesorería de fecha 18 de diciembre, ratificado por la Intervención municipal donde se realizan las siguientes consideraciones:

- 1) Con respecto a la alegación PRIMERA, por la cual se solicita se deje sin efecto la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y se mantengan los precios fijados para 2012:
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de autogrúa y depósito para vehículos abandonados que obstaculicen o dificulten la circulación en las vías públicas del municipio
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por paso de vehículos a través de las aceras
 - Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de alcantarillado

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de cementerio municipal
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de mercado y mercadillo
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de R.S.U. (basura)

Debido a la falta de una memoria económica financiera, siendo ésta requisito indispensable que determina la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas, ha de informarse que:

- a) Revisados todos y cada uno de los expedientes de modificación de las seis ordenanzas fiscales mencionadas se ha identificado la existencia para cada uno de ellos de su correspondiente “estudio preliminar de coste” o “informe económico financiero” necesario para el cumplimiento del requisito legal.
- b) Para todos aquellos supuestos en que la modificación de la ordenanza prevista se limita a la adecuación del importe de la tasa al incremento de costes que implica el hecho de que el índice de precios al consumo se haya incrementado en un 3,5 por ciento, el “estudio preliminar de coste” o el “informe económico financiero” se limita a hacer referencia a esta circunstancia y al cálculo de los nuevos importes, como viene siendo habitual en la doctrina jurisprudencial:
 - Stcia. 20 julio 1998 del TSJ de Andalucía en el recurso 630/1995
 - Stcia. 22 julio 2002 del TSJ de Andalucía en el recurso 740/1997
 - Stcia. 16 diciembre 2002 del TSJ de Andalucía en el recurso 1223/1997
 - Stcia. 7 marzo 2003 del TSJ de Cantabria en el recurso 949/2002
 - Stcia. 29 enero 2003 del TSJ de Asturias en el recurso 464/1998
- c) La doctrina de los Tribunales para estos casos, y así se ha extendido en la práctica común, se basa en el criterio de entender (como sucede en la mayoría de los instrumentos jurídicos como contratos de arrendamiento, profesionales, etc.) que tal modificación no puede entenderse sustancial por afectar simplemente al mantenimiento en valor constante de la presión fiscal: por lo tanto no es que haya de prescindirse de este estudio económico-financiero, sino que cuando se trata de modificación de tarifas limitada a este incremento, los que sirvieron para su implantación conservan toda su virtualidad.

Y en virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 11 votos a favor de los miembros del grupo popular y 9 votos en contra de los miembros de los grupos socialista, compromis y EU, acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del expediente sobre las alegaciones presentadas a la modificación de la ordenanza fiscal y en su consecuencia desestimar la alegación PRIMERA presentada por Doña Isabel Martín Gómez en representación del “Grup Municipal Compromís”, a los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2012 por el que se aprueba la modificación de seis ordenanzas fiscales, por cuanto se pone de manifiesto en el expositivo del acuerdo, que el procedimiento se ajusta a derecho.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el contenido de este acuerdo.

16º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PASO DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por paso de vehículos a través de las aceras. En el trámite de exposición al público de esta modificación de ordenanza se ha presentado escrito de alegaciones por parte del Grupo Político Municipal Compromís, señalando como defecto formal del expediente que el informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de octubre de 2012, con el estudio económico-financiero que contiene, no obraba en el expediente que se sometió a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General celebrada el 17 de octubre de 2012, ni el expediente que obraba en la Secretaría del Ayuntamiento desde la fecha de convocatoria de la sesión plenaria.

Al respecto han emitido informe el Sr. Interventor y el Sr. Tesorero del Ayuntamiento confirmando dicho extremo, e indicando que el informe no se incorporó al expediente de la sesión plenaria hasta el día anterior a su celebración, debido a que se trataba de un informe complementario al emitido en su día para la aprobación de la Ordenanza actualmente vigente, con el que se trataba de comprobar que el rendimiento previsto de la tasa no excedía del valor del aprovechamiento.

No obstante lo anterior, y a efectos de una mayor seguridad jurídica, teniendo en cuenta que la falta de dicho informe en el expediente pudiera considerarse incluida en el supuesto de nulidad del artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera procedente dejar sin efecto el acuerdo de aprobación provisional de esta Ordenanza Fiscal adoptado el 25 de octubre de 2012, y volver a adoptar un nuevo acuerdo de aprobación provisional de la misma.

El nuevo acuerdo, además de reiterar el contenido del que se deja sin efecto, incluye también la aprobación de una disposición transitoria para el año 2013, para el que se modifica la fecha de devengo establecida en el artículo 8, párrafo segundo, de la Ordenanza en el primer día del periodo impositivo, al objeto de que el devengo del tributo se produzca en una fecha en que ya pueda estar terminada la tramitación de esta modificación fiscal.

Finalmente se propone también que se deje en suspenso el mismo artículo 8, párrafo segundo de la Ordenanza actualmente vigente relativo al devengo anual, al objeto de que el día 1 de enero de 2013 no se produzca automáticamente dicho devengo de acuerdo con sus determinaciones.

Este Ayuntamiento en Pleno, por mayoría, con 11 votos a favor de los miembros del grupo popular y 9 votos en contra de los miembros de los grupos socialista, compromís y EU, acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin ningún efecto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2012 mediante el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por paso de vehículos a través de las aceras, a la vista de la alegación presentada por el Grupo Político Municipal Compromís.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Paso de Vehículos a Través de las Aceras, y en concreto su artículo sexto que queda redactado como sigue:

“Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se calculará en base a los términos y tarifas que se detallan a continuación:

A) ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS:

A1.- Paso permanente:

La cuantía de la tasa por entrada de vehículos a través de dominio público será el resultante de la suma de cada uno de los conceptos:

- Por cada metro lineal de amplitud, con un mínimo de dos, de puerta o hueco de acceso en línea de fachada, a garaje o local: 74,50 €/ML
- En aparcamientos, garajes particulares y comunidades de propietarios, por cada vehículo: 12,00 €/Un.

A2.- Paso laboral:

La cuantía de la tasa por entrada de vehículos a través de dominio público será el resultante de la suma de cada uno de los conceptos:

- Por cada metro lineal de amplitud, con un mínimo de dos, de puerta o hueco de acceso en línea de fachada, a garaje o local: 37,50 €/ML
- En aparcamientos, garajes particulares y comunidades de propietarios, por cada vehículo: 12,00 €/Un.

B) Expedición de placa : 15,50 €

C) Protectores metálicos: 36,25 €

D) Tarjeta Estacionamiento Especial: 3,10 €

E) Ocupación vías públicas por mudanzas:

- Vehículos de hasta 3.500 kg.: 21,00 €
- Vehículos de más de 3.500 kg.: 31,00 €”

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la siguiente disposición transitoria de la Ordenanza Fiscal:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA EXCLUSIVAMENTE PARA EL AÑO 2013.

El año 2013 la fecha de devengo de las tasas no se producirá el día primero del periodo impositivo, que establece el artículo 8, párrafo segundo, de esta Ordenanza, sino el día 1 de marzo, y se aplicarán las tarifas anteriormente vigentes para el periodo de enero y febrero de 2013, y las nuevas aprobadas para el periodo marzo a diciembre de 2013”.

CUARTO.- Dejar en suspenso el artículo 8, párrafo segundo de la actual Ordenanza Fiscal, en cuanto establece como fecha de devengo el primer día del periodo impositivo, hasta que finalice la tramitación y entrada en vigor, en su caso, de las modificaciones de la Ordenanza aprobadas en los dispositivos segundo y tercero anterior.

QUINTO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

SEXTO.- Notificar a los interesados sobre el contenido de este acuerdo.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende la aprobación del dictamen y explica que en el expediente figuraba un primer informe, que luego fue completado por otro informe que no estaba en el expediente en la fecha de convocatoria del Pleno, lo que constituye un defecto de procedimiento. Por lo que se propone dejar sin efecto el acuerdo de aprobación inicial adoptado en el Pleno de octubre y aprobarlo de nuevo, ahora ya con todos los requisitos formales.

D. Manuel Montero en representación del grupo socialista, manifiesta que la estimación de las alegaciones en este punto no supone ninguna modificación del incremento de tarifas que votaron en contra en octubre, por lo que su grupo mantiene el voto en contra del presente dictamen.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín explica que en el expediente no existía un informe económico específico, por lo que se reclamó en la comisión informativa de hacienda, y se incorporó al expediente el día anterior a la sesión. Expresa su parecer de que el informe fue redactado con posterioridad a la fecha que figura en el mismo. Señala que cuando se votó el dictamen en la comisión informativa no figuraba el punto de la disposición transitoria, y que se votó la propuesta conjunta para todas las ordenanzas, lo que consideran incorrecto. Por ello votaran en contra del dictamen.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes confirma que en la comisión informativa no se habló de la disposición transitoria, y expresa que votará en contra del dictamen.

17º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

En fecha 13 de diciembre de 2012 se acordó por la Alcaldía, mediante Decreto nº 697/2012, la resolución del contrato de trabajo de los empleados públicos de Protección Civil, D^a Soledad Barrado Jiménez, D. Alberto García Sánchez y D. Sergio Rodríguez Tomás.

Conforme a lo establecido en el artículo 50.10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno ratificar el despido del personal laboral.

Este Ayuntamiento en Pleno, por mayoría, con 11 votos a favor de los miembros del grupo popular y 9 votos en contra de los miembros de los grupos socialista, compromis y EU, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la resolución del contrato de trabajo de D^a Soledad Barrado Jiménez, D. Alberto García Sánchez y D. Sergio Rodríguez Tomás, dispuesta por Decreto de la Alcaldía nº 697/2012, de 13 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y señala que este asunto ya fue explicado y debatido en el Pleno de noviembre.

D. Manuel Montero en representación del grupo socialista expresa su disconformidad con estos despidos, que consideran innecesarios ya que no significa ni un solo euro de ahorro en el capítulo de personal, que en el presupuesto de 2013 tiene un incremento de unos cuatrocientos euros. Se pretende justificar los despidos en causas económicas y de organización que consideran no son reales. En otro informe se dice que el personal despedido no es necesario por haber pasado la ambulancia de servicio vital básico a transporte sanitario no asistido, y que el servicio podrá prestarse con la colaboración del Servicio Valenciano de Salud, lo que considera contradictorio y basado en opiniones y juicios de valor. La realidad es que estos despidos perjudican el servicio que reciben los ciudadanos. El ahorro que se va a producir con los despidos se ha invertido en mejorar los puestos de trabajo de otras personas. Y se despide a unos empleados municipales en unos momentos en que encontrar trabajo es prácticamente imposible. El ahorro de poco más de setenta mil euros en unos puestos destinados al servicio de transporte sanitario, va a perjudicar a los vecinos. Compara ese ahorro con los más de cincuenta mil euros de coste del puesto de asesor de recursos humanos. Y entiende que también se tiene que tener en cuenta el importe de las indemnizaciones que se van a pagar por los despidos, que ascienden a casi la tercera parte del ahorro que se produce en retribuciones. Recuerda que su grupo presentó otras alternativas, que no aceptó el equipo de gobierno. Y concluye que votarán en contra del despido de estas tres personas, que son tres familias.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, considera que no va a producirse ningún ahorro, y solo una reducción del servicio. Plantea el interrogante del posible cobro por el transporte sanitario realizado por el Servicio Valenciano de Salud. Y finalmente señala que EU no apoya ningún despido, máxime si comporta un aumento del riesgo a la hora de prestar asistencia sanitaria a las personas que la necesitan.

18º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS (CEMENTERIO MUNICIPAL).

En fecha 13 de diciembre de 2012 se acordó por la Alcaldía, mediante Decreto nº 698/2012, la resolución del contrato de trabajo de los empleados públicos de la Brigada de Obras y Servicios (Cementerio Municipal), D. Rigoberto García Corbera y D. Matías Tarazona Juan.

Conforme a lo establecido en el artículo 50.10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno ratificar el despido del personal laboral.

Este Ayuntamiento en Pleno, por mayoría, con 11 votos a favor de los miembros del grupo popular y 9 votos en contra de los miembros de los grupos socialista, compromis y EU, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la resolución del contrato de trabajo de D. Rigoberto García Corbera y D. Matías Tarazona Juan, dispuesta por Decreto de la Alcaldía nº 698/2012, de 13 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular D^a. Isabel Chisbert defiende el dictamen y reitera que se trata de un asunto ya debatido en el pleno anterior.

D. Manuel Montero, en representación del grupo socialista, señala que estos despidos se pretenden

justificar también en causas económicas y de organización y que el informe del asesor de recursos humanos contiene unas afirmaciones sin respaldo en datos concretos. Si las cosas no funcionan bien hay que solucionarlas y no tirar por la calle de enmedio. Considera que el cambio de forma de prestación del servicio no garantiza que vaya a mejorar. Y tampoco se produce ningún ahorro, ya que el precio a abonar a la empresa que resulte adjudicataria es el mismo que el coste actual del servicio mediante gestión directa por el Ayuntamiento. Por lo que, si no se reconsidera la propuesta, el grupo socialista votará en contra.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, destaca que el informe del asesor de recursos humanos se refiere a quejas de los vecinos y deficiencias de los servicios, pero no hace la menor referencia a que se hayan tramitado expedientes disciplinarios. El Ayuntamiento se va a gastar lo mismo en una empresa privada, por lo que posiblemente los trabajadores tengan las de ganar si recurren los despidos. Consideran que las deficiencias del servicio se deben a la falta de eficiencia de los gestores públicos. Y señala que han presentado una moción, que se tratará más adelante en esta misma sesión, para que el servicio de cementerios lo gestione ESPAI, sin necesidad de despedir a nadie.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, reitera su postura contraria a estos despidos. Señala que en ningún momento se les dijo si existían expedientes disciplinarios. Ahora solo se justifican los despidos en razones económicas. EU está en contra de cualquier externalización del servicio. Tampoco están de acuerdo con los informes emitidos, especialmente en la indicación que contienen de que no procede la subrogación de los trabajadores, lo que consideran muy grave.

19º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DEL CESE COMO PERSONAL EVENTUAL DE D. FERNANDO SANCHIS GALLENT.

En fecha 18 de diciembre de 2012 se acordó por la Alcaldía, mediante Decreto nº 705/2012, el cese como personal eventual del Ayuntamiento de Paiporta de D. Fernando Sanchis Gallent, con efectos del día 31 de diciembre de 2012.

Este Ayuntamiento en Pleno queda enterado del contenido y efectos del Decreto 705/2012, de fecha 18 de diciembre de 2012, de cese como personal eventual del Ayuntamiento de Paiporta de D. Fernando Sanchis Gallent, con efectos del día 31 de diciembre de 2012.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que ya se anunció que el asesor de recursos humanos terminaría sus funciones el próximo 31 de diciembre. Ha trabajado durante algo más de un año para atender la necesidad de reducir el capítulo I y reestructurar el personal del Ayuntamiento y conseguir la mayor eficacia posible. Durante este tiempo ha mantenido una comunicación muy intensa con todos los empleados municipales, y los resultados de su trabajo se consideran satisfactorios. Señala que la consignación presupuestaria de este puesto pasará a formar parte del remanente, sin que exista la intención de gastar ese dinero para otras cosas.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, reitera que para su grupo el puesto de asesor de recursos humanos era innecesario y supone una duplicidad de la red funcionarial, por lo que consideran acertada la decisión de suprimirlo. Y todavía parece más acertada a la vista de la memoria que ha presentado sobre sus trabajos, pues no se sabe muy bien si es asesor de recursos humanos o de modernización. Consideran que las competencias que ha ejercido este asesor son de las del secretario del Ayuntamiento y que en la memoria se hace constar como resultado de su trabajo el ahorro para el Ayuntamiento producido a consecuencia de los despidos, jubilaciones, etc.

La portavoz del grupo compromís, D^a. Isabel Martín, expresa que si se pudiera votar este dictamen lo votarían a favor. Considera que el asesor de recursos humanos no ha accedido a su puesto de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, sino por decisión de la alcaldía. Ha costado cerca de sesenta mil euros y la única tarea de la que tienen constancia ha sido el despido de cinco trabajadores. Entienden que sus tareas las puede asumir el Secretario y la concejala delegada de personal. Y no aprecian que el trabajo del asesor haya supuesto ninguna mejora en la gestión del Ayuntamiento.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, también se muestra de acuerdo con la marcha del asesor de recursos humanos, y la única pena que siente es que se lleva con él a las cinco personas que se han despedido, sin que considere correcto que no acudiera a la mesa de negociación en la que se dio cuenta de tales despidos.

20º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS APARTADOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO.

El Pleno, por mayoría, con 11 votos en contra de los miembros del grupo Popular y 9 votos a favor de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU, desestima la moción del grupo municipal Compromís para la creación de nuevos apartados de participación de los grupos municipales en la web del Ayuntamiento, que seguidamente se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La web municipal es un instrumento de comunicación que permite dar publicidad a todas aquellas informaciones relevantes que haga nuestro Ayuntamiento.

Tal como expresa el Alcalde en el saluda de bienvenida de la web municipal:

“Desde el equipo de gobierno que dirijo hemos querido identificarnos con tres principios básicos de gestión: MODERNIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN.

Nuestro objetivo sobre esto es claro, estos tres pilares fundamentales tienen que pivotar y dejar su huella sobre todas y cada una de las acciones de gobierno. Y un claro ejemplo de esta filosofía es esta ventana abierta a todos los ciudadanos de Paiporta, y por extensión, a todos aquellos que quieran conocernos.

Esta web tiene vocación de ser, por encima de todo, útil, y por eso tiene que ser dinámica, participativa y fácil de usar (...)”

En este sentido, durante los últimos meses hemos visto que una cosa son las palabras que el señor alcalde pública y otra cosa bien distinta las acciones del equipo de gobierno, que ha convertido la página web del Ayuntamiento y por extensión la página del facebook del Ayuntamiento en un altavoz propagandístico a su servicio y de su partido.

Por todo esto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Que el Ayuntamiento de Paiporta cree cuatro secciones más en el apartado de noticias, que serien: Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Compromís y Grupo Municipal Esquerra Unida.*

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Paiporta publique las informaciones remitidas por esos cuatro grupos municipales en esas categorías para garantizar que las propuestas de los grupos municipales lleguen a la ciudadanía a través de la web del Ayuntamiento.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, defiende la moción y lee su exposición de motivos. Indica que está muy bien hablar de participación sin restricciones, como ha hecho el equipo de gobierno en los puntos anteriores, y ellos piden que esa participación sin restricciones se realice también en la web municipal y en los foros sociales en los que participa el Ayuntamiento, tratando por igual a todos los grupos municipales.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, expresa que está de acuerdo con todo lo que sea abrir una ventana a la comunicación de los grupos políticos municipales con los vecinos, especialmente cuando la ventana que tienen en la actualidad en el BIM es tan limitada.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, considera que los medios de comunicación y la página web del Ayuntamiento deben estar abiertos a los paiportinos, y a todos los grupos municipales, como representantes del pueblo, con mayor motivo.

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, señala que la web institucional del Ayuntamiento, es un instrumento para ofrecer a los ciudadanos los servicios municipales, no para transmitir las opiniones de los grupos políticos, ni tampoco del equipo de gobierno, por lo que su contenido debe tener la máxima objetividad.

D^a. Isabel Martín le contesta que la web municipal es un instrumento de propaganda del equipo de gobierno y debería denominarse web de propaganda manipulada municipal. Considera que todos los grupos políticos forman parte de la institución y no se les puede restringir el uso de dicho medio de comunicación, no para mera propaganda política, sino para informar de sus actividades y de las mociones e iniciativas, de forma que puedan llegar a la población. Entiende que es un ejemplo de manipulación la información publicada en el BIM sobre reducción del sueldo de los miembros de la corporación, al decir que se aprobó por los votos del equipo de gobierno y con los votos en contra de los grupos de la oposición, omitiendo que compromis había presentado una propuesta de rebaja mayor, que incluía además la supresión de los puestos de asesor de recursos humanos y de asesora de comunicación. Esa información la considera manipulada.

D. José Antonio Manrique expresa que todos los grupos municipales representan la soberanía popular de Paiporta, y el BIM no puede ser el único medio de comunicación institucional de que dispongan. Dice que en el último BIM aparecen unas treinta fotografías del Sr. Alcalde, y manteniendo esa proporción también podían salir ellos alguna vez. Se trata de respetar la proporcionalidad de la representación que poseen de la soberanía popular. Por todo ello su grupo está a favor de la moción presentada.

D^a. M^a. José Lianes considera que el partido popular, por tener mayoría absoluta, no puede negar la participación democrática a la población y a los grupos de la oposición. Mientras no se respete este derecho no habrá verdadera transparencia y objetividad en la información.

Finalmente D^a. Isabel Martín cierra el debate diciendo que no aparecerán publicadas otras noticias que las que facilite el equipo de gobierno, por lo que se estará manipulando la información.

21º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A EXCLUIR A LAS PERSONAS FÍSICAS COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE TASAS JUDICIALES.

El Pleno, por mayoría, con 11 votos en contra de los miembros del grupo Popular y 9 votos a favor de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU, desestima la moción del grupo municipal Socialista instando al Gobierno de España a excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales, que seguidamente se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 22 de noviembre entró en vigor la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la cual se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Después de una tramitación muy precipitada al Parlamento con evidente afán de ocultación a los ciudadanos, su contenido constituye una muestra más de la voluntad del Gobierno de llevar a cabo un desmantelamiento de los servicios públicos esenciales, cuestionando a la vez el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

La Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de supresión de las tasas judiciales, erradicó de nuestro ordenamiento jurídico la figura de la tasa judicial, para propiciar que todos los ciudadanos pudieran obtener justicia fuera la que fuera la situación económica o su posición social.

La contrarreforma emprendida por el Partido Popular, supone un cambio normativo radical y se produce sin haber aceptado ninguna propuesta de los grupos parlamentarios a lo largo de su tramitación a las dos Cámaras y con la oposición frontal del Grupo Socialista, al extender el pago de tasas judiciales a toda persona física y jurídica, así como a los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso administrativo y social.

Si bien el Tribunal Constitucional en STC 20/2012 de 16 de febrero de 2012, consideró constitucional la reintroducción de la tasa a las personas jurídicas que hizo el Partido Popular por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, también afirmó que, en ningún caso la cuantía de las tasas podían convertirse en un impedimento para el acceso efectivo a la justicia de los ciudadanos, atendiendo las circunstancias propias de cada caso.

No faltan prestigiosos expertos en derecho que afirman que la imposición de tasas judiciales dificultará que un ciudadano, que ha sufrido una lesión de sus derechos, pueda acudir a los tribunales a pedir protección y esto quiere decir que este legislador está favoreciendo a quien ha lesionado aquellos derechos. Si un sistema de tasas judiciales dificulta la obtención de tutela judicial, está beneficiando a los que incumplen sus obligaciones.

Esta Ley tiene un claro objetivo recaudatorio y a la vez obstaculiza el derecho de acceso a la justicia, por el que puede acontecer un grave impedimento para la obtención de tutela judicial efectiva de la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas.

Por todo esto, proponemos la aprobación de esta Propuesta, instando el Gobierno de España a:

ACUERDO

ÚNICO.- *Adoptar urgentemente las medidas necesarias para excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales para garantizar que nadie tenga limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial.”*

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, considera que el gobierno del PP está lanzando la tercera onda de bombardeos sobre la población con el tema de las tasas judiciales, ya que primero atacó a la educación, después a la sanidad y ahora a la justicia. Lee la exposición de motivos de la moción presentada y explica que hay ejemplos dramáticos, como el de que para recurrir una multa de cien euros hay que pagar una tasa de doscientos. En el orden social, divorcios, reclamaciones de impagos por las comunidades de propietarios, también se van a exigir tasas judiciales totalmente desproporcionadas. El partido socialista presentará recurso de inconstitucionalidad contra esta medida por romper el principio de igualdad, ya que solo quienes tengan dinero podrán acceder a la justicia. Las exenciones en estas tasas solo se aplicaran a las unidades familiares con ingresos inferiores a mil seiscientos euros, pero el resto tendrán que pagarlas. Además vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva de un porcentaje muy grande de ciudadanos. Las tasas son tan elevadas que resultan disuasorias, pues son superiores a la cuantía de los pleitos. Con la creación de estas tasas, el Sr. Gallardón, ha puesto de acuerdo en su contra a todos los partidos políticos y profesionales de la justicia. El fiscal general del Estado puso de manifiesto que la Ley no se había remitido previamente al ministerio fiscal. Y pide el apoyo a su moción de todos los grupos municipales.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, destaca el carácter disuasorio al ejercicio de los derechos de la ciudadanía que suponen las tasas judiciales aprobadas. Coincide en que el Sr. Gallardón ha puesto en su contra a todo el poder judicial, incluido el vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial, Sr. de la Rosa, que pertenece al partido popular. Pretenden que no se defiendan los derechos de los ciudadanos ni en la calle ni ante los tribunales. Y considera que se trata de medidas propias de otras épocas.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, señala que las tasas judiciales benefician a los ricos y poderosos, y con ellas el partido popular acrecienta las diferencias entre las clases sociales. Se va a dificultar el pedir el acceso efectivo a la justicia. Destaca también que las asociaciones judiciales se han opuesto a estas tasas. EU ha denunciado que el gobierno recurre a la vía económica para resolver los problemas de la justicia, en vez de dar unos servicios dignos y plenamente accesibles a la ciudadanía. Según una encuesta de Demoscopia el ochenta y tres por ciento de la población está en contra del pago de las tasas judiciales y el setenta y nueve por ciento también considera excesivas sus cuantías. Finalmente expresa que votará a favor de la moción por todos los motivos indicados, ya que se trata de un ataque claro a la ciudadanía y hace cada vez mayores las diferencias entre las clases sociales.

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que las tasas judiciales aprobadas afectan sobre todo a la segunda instancia de los procesos, y solo en el orden civil y contencioso administrativo se exigen en primera instancia. En el orden social solo tendrán que pagar tasas quienes recurran, y los procesos penales están excluidos de tasas, también los relativos a violencia de género. Además están exentos los ciudadanos que realmente no tienen recursos. Por todo ello el grupo popular votará en contra de la moción.

D. José Antonio Manrique hace referencia a unas declaraciones del Decano del Colegio de Abogados de Valencia que ponen de relieve la falta absoluta de consenso respecto a las tasas judiciales, y señala que se han calculado al alza para que los ciudadanos no acudan a la justicia. Vuelve a referirse al ejemplo de que una multa por estacionamiento prohibido va a ser imposible recurrirla en la práctica, debido a la tasa que hay que pagar. Indica que solo está exenta la clase asalariada más baja y que afectará sobre todo a las clases medias. Respecto a los procesos por violencia doméstica, el Consejo General del Poder Judicial indica que determinados casos de abusos están sujetos a las tasas, lo que dificultará su persecución. Además en el orden de lo social los recursos son muy frecuentes. Y en el orden civil están exentos los asuntos de familia, pero no todos. Destaca las cifras de juicios por despido del año 2012 en la Comunidad Valenciana, con más de tres mil ochocientos juicios en el primer

trimestre y más de cuatro mil trescientos en el segundo, que estarán exentos en la primera instancia, pero si se recurre la sentencia habrá que pagar doscientos euros, y si el recurso lo presenta el comité de empresa, las tasas ascienden a seiscientos euros. Y si se quiere recurrir al Tribunal Supremo las tasas son muy elevadas. Considera que va a pasar con la justicia igual que con la sanidad, que no es ni universal ni gratuita. Si se trata de evitar abusos, los únicos que colapsan los juzgados son las grandes empresas, y según una revista de consumidores las tasas judiciales van a favorecer a aquellas empresas que mas ataquen los derechos de los consumidores.

22º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2012, RELATIVO A FELICITACIONES A POLICÍAS LOCALES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la Moción presentada por María Isabel Chisbert Alabau, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, conforme a lo que dispone el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con objeto de que, previa su inclusión en la orden del día del Pleno, se someta a la consideración del mismo para que se proceda a su debate y aprobación:

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2012 se propuso a la Generalitat la concesión de Felicitación Pública al Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento D. José Antonio Ortí Paredes y al Agente del mismo Cuerpo D. Francisco Iranzo Ferrón, por su participación en la actuación policial llevada a cabo en esta población el día 17 de febrero de 2012. En dicho acuerdo se omitió por error incluir en la propuesta a los otros dos miembros de la Policía Local que intervinieron en los mismos hechos, los Agentes D. Daniel Cañada Abietar y D. Juan Antonio Moreno Masiá, y que estaban incluidos también en la propuesta formulada por el Intendente-Jefe de dicho Cuerpo de fecha 20 de febrero de 2012.

El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la rectificación de errores en los actos administrativos, y se considera aplicable a este caso.

En consecuencia este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 19 votos a favor de los miembros de los grupos popular, socialista y compromís y la abstención de la concejala del grupo EU acuerda:

PRIMERO: Rectificar la omisión sufrida en el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2012, que quedará redactada en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Proponer a la Dirección General de Seguridad de la Consellería de Gobernación de la Generalitat la iniciación del procedimiento para la concesión de Felicitación Pública a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Paiporta:

D. José Antonio Ortí Paredes (Oficial)

D. Francisco Iranzo Ferrón (Agente)

D. Daniel Cañada Abietar (Agente)

D. Juan Antonio Moreno Masiá (Agente)”

SEGUNDO.- Remitir un certificado del presente acuerdo al Área de Seguridad Pública de la Dirección General de Seguridad de la Consellería de Gobernación de la Generalitat, al objeto de que se obre sus efectos en el expediente iniciado a resultas del acuerdo municipal de 26 de junio de 2012, o inicie, en caso de ser necesario, nuevo expediente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular D^a. Isabel Chisbert defiende la moción y explica que en la propuesta de felicitación pública que aprobó el pleno se omitió a dos miembros de la policía local que habían intervenido en la misma actuación, lo que se trata de subsanar en este momento.

El portavoz del grupo socialista D. José Antonio Manrique expresa que está a favor del acuerdo propuesto en la moción y que no tiene problema en rectificar si son cuatro los policías a quienes afecta.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, manifiesta que votará a favor de la moción e indica que el error no estaba en el acuerdo sino en el informe.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes expresa que va a abstenerse en la votación, pues mantiene la postura que ya ha manifestado en otras ocasiones respecto al asunto de las distinciones.

23º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS SOBRE ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA ASUMIR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL POR ESPAI.

El Pleno, por mayoría, con 11 votos en contra de los miembros del grupo Popular y 9 votos a favor de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU, desestima la moción del grupo municipal Compromís sobre estudio de viabilidad para asumir el servicio de cementerio municipal por ESPAI, que seguidamente se transcribe:

“El 29 de mayo de 2008 se constituyó en Paiporta la Empresa Municipal de Servicios - ESPAI.

La entidad ESPAI se puso en marcha con el fin de asumir servicios que venían prestándose hasta ese momento por empresas privadas, como eran, entre otros, la limpieza viaria, limpieza de edificios y jardinería. El objetivo del Ayuntamiento de Paiporta fue que esos servicios se prestaran con una mejora en el coste económico, una mejora del servicio y una mejora de las condiciones de los trabajadores.

En estos momentos ESPAI cuenta con una envergadura suficiente para poder asumir otros servicios relacionados con los que ya están prestándose. De esa manera se sacaría más rendimiento al equipo y medios con que cuenta: gerente, equipo administrativo, medios técnicos (vehículos, equipos de limpieza y jardinería) y materiales.

Por otra parte, el equipo de gobierno del PP ha decidido despedir a los dos trabajadores de la Brigada de obras encargados del servicio de cementerio municipal (conserjes).

Hay que decir que el servicio del cementerio municipal ha sido prestado por personal de ESPAI en muchas ocasiones: bajas de los conserjes, periodos vacacionales, permisos,...

El Plenario del Ayuntamiento de Paiporta, ACUERDA:

PRIMERO.- Dar traslado al gerente y al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Servicios ESPAI para iniciar un estudio sobre la viabilidad de asumir el servicio de cementerio municipal.

SEGUNDO.- En caso de viabilidad, iniciar los trámites correspondientes para modificar los estatutos de la Empresa Municipal de Servicios ESPAI y poder lograr el servicio de cementerio municipal.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, defiende la moción y dice que en un segundo paso, una vez realizado el estudio, propondrán que el cementerio no se privatice sino que preste el servicio la empresa municipal ESPAI, que posee capacidad suficiente para hacerlo. Cuando se creó ESPAI se hizo para que asumiera aquellos servicios que pudieran prestarse por ella en mejores condiciones económicas, del servicio, y para el personal. En cambio ahora parece que el equipo de gobierno quiere mejorar los servicios privatizándolos. El servicio de cementerios podría perfectamente asumirlo ESPAI, tanto en lo relativo a la jardinería y limpieza como en los servicios de los conserjes, que podrían subrogarse y contratar más personal si fuera necesario. Destaca que la privatización del servicio de cementerios que está tramitando el equipo de gobierno no va a suponer ninguna economía, pues el precio de licitación es el mismo que el coste retributivo de los dos conserjes.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, está de acuerdo con la moción presentada y considera acertada la redacción previa de un estudio sobre viabilidad. Considera que si que podría producirse un ahorro efectivo si asumiera el servicio ESPAI.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, manifiesta que está completamente a favor de la moción, y en contra de la privatización de los servicios públicos. Considera que la Administración posee los suficientes recursos técnicos y humanos para poder prestar directamente los servicios.

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, aclara que se estudio la posibilidad de que ESPAI asumiera el servicio pero se vio que no era factible, por lo que se ha tenido que acudir a la empresa privada. Expresa que el equipo de gobierno apoya los servicios públicos y que para poder prestarlos con más eficacia se creó la empresa ESPAI. Votaran en contra de la moción porque es urgente la contratación del servicio de cementerios que se está tramitando, para que no se quede el cementerio sin servicio, sin que se pueda esperar a la redacción del estudio propuesto.

D^a. Isabel Martín manifiesta que en el Consejo de Administración de ESPAI no se ha tratado la posibilidad de que la empresa asumiera el servicio de cementerios. Y es necesario que el Pleno apruebe esta medida, sin que considere significativos unos días más de retraso en la adjudicación del contrato de cementerios, teniendo en cuenta que se podría conseguir un ahorro. No entiende como una empresa privada con más gastos puede prestar ese servicio y no lo puede hacer ESPAI. Considera que el Consejo de Administración del ESPAI tiene que estudiar este asunto.

D. José Antonio Manrique pide copia del estudio a que se ha referido D^a. Isabel Chisbert, para poder opinar sobre el mismo.

D^a. Isabel Chisbert explica que se planteó la posibilidad de que ESPAI asumiera el servicio de cementerios, pero el gerente manifestó que no era viable. Insiste en que no se puede paralizar la contratación del servicio.

D^a. Isabel Martín considera que el gerente de ESPAI tiene que hacer lo que le pida el consejo de administración que haga. Y el estudio que solicita puede ser positivo.

24º.- CULTURA.- DECLARACIÓN DE LAS FIESTAS DE “SANT ROC I EL GOS” COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Según el Decreto 119/2006 de 28 de julio del Consell, regulador de las declaraciones de Fiestas, Itinerarios, Publicaciones y Obras Audiovisuales de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana, se recoge que:

“La celebración en la Comunitat Valenciana de determinadas fiestas populares, festivas y certámenes ha excedido del mero carácter lúdico, económico y sociológico para constituirse, en no pocas ocasiones, en un claro reclamo turístico. Dichas manifestaciones, al comportar un encuentro de civilizaciones, tradiciones, y herencias culturales, propician un intercambio, flujo de valores o simbiosis cultural, de la que son beneficiarios tanto la población autóctona como la foránea.”

Por tanto la conservación, desarrollo y potenciación de estas celebraciones es de evidente interés.

El texto legal, en su artículo 3 establece la calificación de las fiestas e itinerarios turísticos en tres supuestos:

- a) Fiestas e Itinerarios de Interés Turístico Local de la Comunitat Valenciana, cuando el atractivo turístico no exceda el ámbito geográfico de un municipio, por estar vinculada especialmente a un certamen, fiesta, acontecimiento o itinerario de índole local.
- b) Fiestas e itinerarios de Interés Turístico Provincial de la Comunitat Valenciana, cuando exceda por su repercusión y atractivo turístico el término de un municipio y su comarca afectando a un ámbito territorial aproximadamente coincidente con el de una provincia sin excederlo.
- c) Fiesta e itinerarios de Interés Turístico Autonómico de la Comunitat Valenciana, cuando su repercusión socio-económica, su trascendencia como atractivo turístico, así como los valores propios que representa se extiendan a toda la geografía de la Comunitat Valenciana.

Acogiéndonos al primer supuesto consideramos que las Fiestas de Sant Roc i el Gos cumplen con los requisitos que se establece el decreto 119/2006 en su artículo 4:

- 1.- Tradición popular con arraigo demostrado en la población de Paiporta
- 2.- Originalidad de la celebración al unir por un lado la fiesta religiosa con la pagana
- 3.- Valor cultural, gastronómico (guiso de Sant Roc), y lúdico festivo
- 4.- Antigüedad de la celebración, y más celebrándose en el 2013, 125 años de la celebración de la fiesta de San Roque y más de 15 años de la del Gos
- 5.- Repercusión pública
- 6.- Celebración periódica en fecha fácilmente determinada; 16 y 17 de agosto todos los años

En virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno por mayoría, con 17 votos a favor de los miembros de los grupos popular y socialista, 1 voto en contra de la Concejala del grupo EU, y 2 abstenciones de los miembros del grupo Compromís, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Turismo la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Local de la Comunidad Valenciana “Les Festes de Sant Roc i el Gos”.

SEGUNDO.- Dar las órdenes oportunas para que desde el Museo de la Rajoleria de Paiporta se elabore la

memoria detallada, así como toda la información necesaria para que se adjunten a la solicitud.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

D. Luis Ródenas, concejal delegado del área de cultura, defiende el dictamen en representación del grupo popular. Señala que esta propuesta es resultado del trabajo que realiza el Museo de la Rajolería de recogida de datos etnológicos. Conforme a los criterios de la Generalitat las fiestas locales de Paiporta pueden ser de interés turístico. Se trataría de un primer paso para obtener la declaración de Paiporta como municipio turístico.

El portavoz del grupo socialista D. José Antonio Manrique expresa que su grupo votará a favor del dictamen.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín manifiesta que mantiene la misma postura que en la comisión informativa, lamentando que no haya propuestas para mejorar las fiestas y que en estos momentos se dediquen esfuerzos a temas intrascendentes en vez de ayudas sociales o de empleo.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes indica que no se dice en que se basa la propuesta de declaración de las fiestas de interés turístico local.

D. Luis Ródenas señala que el concejal del grupo compromis D. Josep Val ha recibido de la directora del museo todas las explicaciones necesarias. La declaración a que se refiere el dictamen puede potenciar la afluencia de turismo a la población y tener efectos positivos respecto al empleo. Y ya se han estudiado todos los pasos que hay que dar para que se declare a Paiporta municipio turístico.

D. Josep Val señala que la pretensión de que Paiporta sea municipio turístico sin pernoctaciones, únicamente sirve para acceder a algunos tipos de subvención, pero no tiene muchas más transcendencia en la práctica.

D. Luis Ródenas considera que no tiene sentido esa apreciación, y pone el ejemplo de los municipios del interior en los que el turismo es una fuente de riqueza importante. Se recibirían ayudas, también para las alquerías del término que están prácticamente abandonadas. Y finaliza su intervención diciendo que en la comarca de l'horta nord hay municipios que están siguiendo la misma línea de actuación.

25º.- CULTURA.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CREACIÓN DE UN “CIRCUITO DEPORTIVO SALUDABLE”.

El Pleno, por unanimidad aprueba la moción del grupo municipal Socialista para la creación de un “Círculo deportivo saludable”, que seguidamente se transcribe, con la rectificación introducida a propuesta del grupo popular:

“El envejecimiento comporta una serie de cambios a nivel cardiovascular, respiratorio, metabólico, muscular, esquelético, motriz, etcétera, que reducen la capacidad de esfuerzo y resistencia al estrés físico de los mayores, reduciéndose, así mismo, su autonomía, calidad de vida, su habilidad y capacidad de motricidad.

Entre los factores que aceleran el envejecimiento están el sedentarismo y la poca actividad física.

Uno de los factores que condiciona una buena calidad de vida e independencia del adulto mayor es la buena salud y la prevención de las enfermedades.

En este sentido, uno de los objetivos prioritarios para este nuevo milenio es fomentar la actividad física, especialmente en la tercera edad, intentando aumentar la proporción de personas adultas que realicen ejercicio físico de forma regular, al menos 30 minutos al día, preferiblemente todos los días, disminuyendo al máximo la población sedentaria.

El ejercicio cumple un rol fundamental en la calidad de vida del adulto mayor, permite la continuidad de la fuerza y la movilidad, facilita un sueño sin interrupciones, mejora el estado de ánimo, previene algunas enfermedades y genera ambientes recreativos.

Entre los beneficios de la actividad física están:

- *Mejora la imagen personal.*
- *Permite compartir una actividad con la familia y amigos.*
- *Mejora su calidad de vida y aumenta su capacidad para vivir de forma independiente.*
- *Disminuye el riesgo de caídas, ayuda a retardar o prevenir las enfermedades crónicas y aquellas asociadas con el envejecimiento.*

Dada la evidencia de los beneficios que para la salud de nuestros mayores representa la posibilidad de tener un acceso fácil, social y económico, a la realización de actividades deportivas suaves y adaptadas a sus características físicas, presente al Pleno del Ayuntamiento la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Realizar un estudio de viabilidad urbanística y económica para la creación de un “Circuito deportivo saludable” para la población, en diferentes lugares accesibles de nuestro Pueblo, donde nuestros vecinos y vecinas puedan pasear a la vez que puedan realizar un ejercicio físico moderado con los aparatos de gimnasia instalados al efecto. Para facilitar estas actividades, también proponemos la instalación de fuentes de agua junto a bancos para descansar después de las actividades físicas.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

D. José Antonio Salvador defiende la moción en representación del grupo socialista. Lee su exposición de motivos y solicita el apoyo de todos los grupos.

La portavoz del grupo compromís, D^a. Isabel Martín, considera que es una buena propuesta, especialmente en estos momentos, por lo que votará a favor.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, manifiesta que también votará a favor de la moción, igual que hizo en la comisión informativa, pues se ha comprobado que este tipo de actuaciones resultan beneficiosas para la salud y bienestar de las personas mayores. Aunque lamentablemente en Paiporta no hay zonas concretas para estos circuitos deportivos.

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, expresa que su grupo está a favor de crear zonas deportivas para mayores y fomentar las actividades deportivas para ellas, para lo que ya se dispone de la piscina y el polideportivo. No saben si es viable la creación de un circuito deportivo, ni su coste, por lo que propone la redacción de un estudio previo.

D. José Antonio Salvador está de acuerdo con rectificar la moción en ese sentido, y expone lo positivo que sería ofrecer a la gente mayor, o no tan mayor, la posibilidad de caminar por el pueblo y hacer gimnasia con aparatos adecuados, disponiendo de bancos, agua, etc. Podrían hacer un ejercicio moderado, sin horarios ni matriculas. Cree que con poco dinero se puede favorecer mucho la salud y bienestar de los vecinos.

El Sr. Alcalde señala que se realizará un previo estudio de viabilidad urbanística y económica.

Finalmente D. José Antonio Manrique acepta en nombre de su grupo esta solución de consenso.

26º.- MOCIONES

MOCIONES DEL GRUPO POPULAR Y CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMIS Y ESQUERRA UNIDA RELATIVA A LA SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COLEGIO ROSA SERRANO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES PROVISIONALES.

El Pleno, previa la especial declaración de urgencia adoptada por unanimidad, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente moción del grupo popular, con la adición del punto cuarto de la parte expositiva, asumida por todos los grupos, sobre solicitud a la Consellería de Educación de adopción de medidas inmediatas para la construcción del nuevo colegio Rosa Serrano y adecuación de las instalaciones provisionales, que seguidamente se transcribe:

“Visto el escrito aprobado por el Consejo Escolar Municipal en su reunión del día 28 de noviembre de 2012 para ser remitido a la Hble. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte M^a. José Catalá Verdet, en petición que se construya con la mayor urgencia el nuevo Colegio Rosa Serrano de Paiporta, que dice literalmente el siguiente:

“Honorable Sra.

En la reunión ordinaria del Consejo Escolar Municipal de Paiporta celebrado el día 28 de noviembre de 2012, es decidió por la mayoría de los miembros asistentes elevar a la Consellería de Educación un escrito de protesta por la actual situación que sufren los alumnos escolarizados en el CEIP ROSA SERRANO. Los miembros del Consejo Escolar Municipal de Paiporta manifestamos el siguiente:

Cómo usted sabe, la situación del colegio ROSA SERRANO de Paiporta, es que se encuentran desplazados en "aulas prefabricadas" a la espera de la construcción de un nuevo Edificio para el centro escolar.

Un breve repaso por la historia del centro, los ayudará a hacerse una idea del periplo que están viviendo nuestros alumnos:

1º. Curso 2006-2007: Acogidos provisionalmente en el CEIP Ausiàs March de Paiporta.

2º. Curso 2007-2008: Trasladados al antiguo edificio que tiene que ser nuestro colegio, previa mínima adecuación del edificio de infantil. Este edificio es el que se tiene que derribar; volver a construir de nuevo.

3º. Curso 2008-2009: Nos mantenemos en el edificio antiguo. Después de inspeccionar la estructura, se desestima la primera opción del proyecto de rehabilitación profunda del edificio, pasando a un proyecto de derribo y nueva construcción.

4º. Curso 2009-2010: Nos desplazamos a un solar en aulas prefabricadas, para proceder al derribo y construcción del edificio.

5º. Curso 2010-2011: Continuamos en las aulas prefabricadas. Y no se ha iniciado ninguna obra.

6º. Curso 2011-2012: Continuamos en las aulas prefabricadas. Se produce el derribo de la antigua escuela en el mes de julio.

7º. Curso 2012-2013: Continuamos en las aulas prefabricadas.

El CEIP ROSA SERRANO está formado por 208 niños y niñas, los mayores de 9 años, los cuales han conocido 3 centros en 7 años. Consecuentemente, la preocupación y presión de los padres es enorme y constante.

El pasado 22 de mayo de 2012 nos comunicaron por escrito que se había adjudicado el derribo del antiguo colegio para la construcción del CEIP ROSA SERRANO a la empresa SECOPSA CONSTRUCCIÓN S.A.

A fecha de hoy se ha derrocado la antigua escuela y acaban de informarnos, mediante la Subsecretaria Autonómica de Educación, Virginia Giménez, que no es destinará ninguna partida económica para la construcción de nuevos colegios en el presupuestos de 2013, a excepción de los que ya se encuentran en proceso de licitación.

Ante esta nueva noticia, pedimos que reflexionen de nuevo alrededor de esta decisión y den la máxima urgencia a la construcción del CEIP ROSA SERRANO y que durante el tiempo que les queda a los alumnos de estar en las aulas prefabricadas se puedan mejorar las condiciones respecto a la situación actual.

Recordamos que la Educación es el futuro de nuestra sociedad y unos de los pilares en los que se tiene que cimentar la misma. No pueden permitir que estos niños y niñas no conozcan un centro digno durante toda su etapa de escolarización.

En este sentido, queremos transcribir textualmente un párrafo de la última contestación del "Sindicato de Agravios" a una de las solicitudes formuladas por parte de l'AMPA del centro, donde con fecha de salida 30 de Junio de 2011 y núm. de salida 29246 se puede leer:

"La educación que se ofrece a los alumnos matriculados en el CEIP N.º 6 (Actual Rosa Serrano) de Paiporta, es una educación que, de acuerdo con la propia normativa vigente al efecto, no es susceptible de alcanzar el nivel de calidad previsto, al no haberse puesto a disposición del correcto desarrollo de la función docente aquellas infraestructuras que la propia legislación considera como mínimas para asegurar una educación de calidad; derecho a una educación de calidad de la cual son titulares, no lo olvidemos, todos los menores de nuestra comunidad.

Una educación de calidad impone a la Administración educativa la obligación de que los centros docentes estén dotados del personal y de los recursos educativos y materiales necesarios, y que los edificios escolares reúnan los requisitos mínimos previstos en la legislación vigente, y de ahí deriva la obligación pública de adecuarlos a las previsiones legales que garanticen la satisfacción del derecho de todos a una educación de calidad en términos de igualdad efectiva; adecuación que, obviamente, no se ha producido en el centro que nos ocupa, no han sido adaptadas a las necesidades y previsiones contempladas con carácter general en la LOGSE. "

Al respecto de los espacios de nuestra escuela, los cuales tendrían que mejorarse y adaptarse a la legalidad, al menos para el periodo de tiempo que vamos a pasar en provisionalidad, decir que:

Actualmente los espacios de que disponemos son los siguientes, atendiendo al RD 13212010 de 12 de febrero, por el cual se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y educación secundaria:

- 9 aulas de 45 metros
- Patio infantil
- Patio primaria (pista deportiva)
- WC primaria exterior WC primaria interior
- WC personas con movilidad reducida
- WC profesores
- 5 despachos 15m (Psicóloga, AMPA, PT, AL, Tutoría)
- 2 Almacén 15m
- 1 aula de secretaria de 30 metros
- 1 conserjería de 30 metros (Actualmente aula de religión) Almacén de 30 metros
- Biblioteca de 60 metros (Actualmente sala polivalente de Primaria y de Infantil y aula de Música)
- Aula de PT de 30 metros (Actualmente aula de desdoblamiento) Sala de profesores de 30 metros
- Comedor de 120 metros

Por este motivo pedimos una solución a las siguientes carencias:

- Falta de espacios comunes: nos faltaría un gimnasio, una sala polivalente de Infantil y para Primaria y un aula de informática, para poder trabajar aspectos fundamentales con el alumnado según marca el currículum.
- Falta de materiales para fomentar TICs: ya que nada más hemos recibido una pizarra digital con sus cañones.
- Falta de dotación de biblioteca: para poder fomentar y mejorar la lectura de acuerdo con nuestro Plan Lector, aspecto también imprescindible.
- Falta de sombra en el patio: no tenemos un patio de esparcimiento parcialmente cubierto.
- El frío y el calor de los pasillos bajo extremos. Sobre todo en verano parece que estemos en un invernadero y en invierno los alumnos están continuamente resfriados por los cambios de temperatura
- Aula para desdoblamiento de grupos de primaria
- Aula para actividades de apoyo Aula para apoyo pedagógico

Esperamos se tengan en consideración todas nuestras demandas, para poder cumplir la legalidad y acabar con esta injusta situación.”

El Ayuntamiento entiende que la máxima prioridad para el municipio es la inmediata construcción de este Centro Escolar, que ha reivindicado desde hace años junto con el AMPA del centro y toda la Comunidad Educativa, por lo que se propone al Pleno la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO. -Hacer propio el escrito del Consejo Escolar Municipal que ha quedado transcrito, para compartir la indignación y el sentimiento de engaño de toda la Comunidad Educativa de Paiporta con esta situación tan injusta.

SEGUNDO. -Exigir a la Consellería de Educación que se realicen las modificaciones presupuestarias necesarias para garantizar la urgente licitación del CEIP Rosa Serrano de Paiporta. Poniendo fin de una

vez por todas a tantos años de provisionalidad sin haberse cumplido el derecho de estos menores de tener una educación de calidad.

TERCERO. -Exigir que mientras se lleva a cabo la construcción del Colegio se mejoren las precarias condiciones de las actuales instalaciones prefabricadas, de forma que se acabe con el doble agravio que están sufriendo estos menores.

CUARTO.- Pedir una reunión con la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. M^a José Catalá Verdet de todos los portavoces de los grupos municipales representados en la corporación.

QUINTO. -Dar traslado de este acuerdo a la Hble. Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Sra. M^a José Catalá Verdet, con la exigencia que atienda estas peticiones totalmente necesarias para acabar con esta injusta situación. Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legales.”

También previa su declaración de urgencia por unanimidad, el Pleno desestima por mayoría, con 11 votos en contra de los miembros del grupo popular y 9 votos a favor de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU, la moción conjunta presentada por los grupos Socialista, Compromís y EU sobre la misma materia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito aprobado por el Consejo Escolar Municipal en su reunión del día 28 de noviembre de 2012 para ser remitido a la Hble. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte M^a. José Catalá Verdet, en petición que se construya con la mayor urgencia el nuevo Colegio Rosa Serrano de Paiporta, que dice literalmente el siguiente:

“Honorable Sra.

En la reunión ordinaria del Consejo Escolar Municipal de Paiporta celebrado el día 28 de noviembre de 2012, es decidió por la mayoría de los miembros asistentes elevar a la Consellería de Educación un escrito de protesta por la actual situación que sufren los alumnos escolarizados en el CEIP ROSA SERRANO. Los miembros del Consejo Escolar Municipal de Paiporta manifestamos el siguiente:

Cómo usted sabe, la situación del colegio ROSA SERRANO de Paiporta, es que se encuentran desplazados en "aulas prefabricadas" a la espera de la construcción de un nuevo Edificio para el centro escolar.

Un breve repaso por la historia del centro, los ayudará a hacerse una idea del periplo que están viviendo nuestros alumnos:

1º. Curso 2006-2007: Acogidos provisionalmente en el CEIP Ausiàs March de Paiporta.

2º. Curso 2007-2008: Trasladados al antiguo edificio que tiene que ser nuestro colegio, previa mínima adecuación del edificio de infantil. Este edificio es el que se tiene que derribar; volver a construir de nuevo.

3º. Curso 2008-2009: Nos mantenemos en el edificio antiguo. Después de inspeccionar la estructura, se desestima la primera opción del proyecto de rehabilitación profunda del edificio, pasando a un proyecto de derribo y nueva construcción.

4º. Curso 2009-2010: Nos desplazamos a un solar en aulas prefabricadas, para proceder al derribo y construcción del edificio.

5º. Curso 2010-2011: Continuamos en las aulas prefabricadas. Y no se ha iniciado ninguna obra.

6º. Curso 2011-2012: Continuamos en las aulas prefabricadas. Se produce el derribo de la

antigua escuela en el mes de julio.

7º. Curso 2012-2013: Continuamos en las aulas prefabricadas.

El CEIP ROSA SERRANO está formado por 208 niños y niñas, los mayores de 9 años, los cuales han conocido 3 centros en 7 años. Consecuentemente, la preocupación y presión de los padres es enorme y constante.

El pasado 22 de mayo de 2012 nos comunicaron por escrito que se había adjudicado el derribo del antiguo colegio para la construcción del CEIP ROSA SERRANO a la empresa SECOPSA CONSTRUCCIÓN S.A.

A fecha de hoy se ha derrocado la antigua escuela y acaban de informarnos, mediante la Subsecretaria Autonómica de Educación, Virginia Giménez, que no es destinará ninguna partida económica para la construcción de nuevos colegios en el presupuestos de 2013, a excepción de los que ya se encuentran en proceso de licitación.

Ante esta nueva noticia, pedimos que reflexionen de nuevo alrededor de esta decisión y den la máxima urgencia a la construcción del CEIP ROSA SERRANO y que durante el tiempo que les queda a los alumnos de estar en las aulas prefabricadas se puedan mejorar las condiciones respecto a la situación actual.

Recordamos que la Educación es el futuro de nuestra sociedad y unos de los pilares en los que se tiene que cimentar la misma. No pueden permitir que estos niños y niñas no conozcan un centro digno durante toda su etapa de escolarización.

En este sentido, queremos transcribir textualmente un párrafo de la última contestación del "Sindicato de Agravios" a una de las solicitudes formuladas por parte de l'AMPA del centro, donde con fecha de salida 30 de Junio de 2011 y núm. de salida 29246 se puede leer:

"La educación que se ofrece a los alumnos matriculados en el CEIP N°. 6 (Actual Rosa Serrano) de Paiporta, es una educación que, de acuerdo con la propia normativa vigente al efecto, no es susceptible de alcanzar el nivel de calidad previsto, al no haberse puesto a disposición del correcto desarrollo de la función docente aquellas infraestructuras que la propia legislación considera como mínimas para asegurar una educación de calidad; derecho a una educación de calidad de la cual son titulares, no lo olvidemos, todos los menores de nuestra comunidad.

Una educación de calidad impone a la Administración educativa la obligación de que los centros docentes estén dotados del personal y de los recursos educativos y materiales necesarios, y que los edificios escolares reúnan los requisitos mínimos previstos en la legislación vigente, y de ahí deriva la obligación pública de adecuarlos a las previsiones legales que garanticen la satisfacción del derecho de todos a una educación de calidad en términos de igualdad efectiva; adecuación que, obviamente, no se ha producido en el centro que nos ocupa, no han sido adaptadas a las necesidades y previsiones contempladas con carácter general en la LOGSE. "

Al respecto de los espacios de nuestra escuela, los cuales tendrían que mejorarse y adaptarse a la legalidad, al menos para el periodo de tiempo que vamos a pasar en provisionalidad, decir que:

Actualmente los espacios de que disponemos son los siguientes, atendiendo al RD 13212010 de 12 de febrero, por el cual se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y educación secundaria:

- 9 aulas de 45 metros*
- Patio infantil*

- *Patio primaria (pista deportiva)*
- *WC primaria exterior WC primaria interior*
- *WC personas con movilidad reducida*
- *WC profesores*
- *5 despachos 15m (Psicóloga, AMPA, PT, AL, Tutoría)*
- *2 Almacén 15m*
- *1 aula de secretaria de 30 metros*
- *1 conserjería de 30 metros (Actualmente aula de religión) Almacén de 30 metros*
- *Biblioteca de 60 metros (Actualmente sala polivalente de Primaria y de Infantil y aula de Música)*
- *Aula de PT de 30 metros (Actualmente aula de desdoblamiento) Sala de profesores de 30 metros*
- *Comedor de 120 metros*

Por este motivo pedimos una solución a las siguientes carencias:

- *Falta de espacios comunes: nos faltaría un gimnasio, una sala polivalente de Infantil y para Primaria y un aula de informática, para poder trabajar aspectos fundamentales con el alumnado según marca el currículum.*
- *Falta de materiales para fomentar TICs: ya que nada más hemos recibido una pizarra digital con sus cañones.*
- *Falta de dotación de biblioteca: para poder fomentar y mejorar la lectura de acuerdo con nuestro Plan Lector, aspecto también imprescindible.*
- *Falta de sombra en el patio: no tenemos un patio de esparcimiento parcialmente cubierto.*
- *El frío y el calor de los pasillos bajo extremos. Sobre todo en verano parece que estemos en un invernadero y en invierno los alumnos están continuamente resfriados por los cambios de temperatura*
- *Aula para desdoblamiento de grupos de primaria*
- *Aula para actividades de apoyo Aula para apoyo pedagógico*

Esperamos se tengan en consideración todas nuestras demandas, para poder cumplir la legalidad y acabar con esta injusta situación.”

El Ayuntamiento entiende que la máxima prioridad para el municipio es la inmediata construcción de este Centro Escolar, que ha reivindicado desde hace años junto con el AMPA del centro y toda la Comunidad Educativa, por lo que se propone al Pleno la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO. - Hacer propio el escrito del Consejo Escolar Municipal que ha quedado transcrito, para compartir la indignación y el sentimiento de engaño de toda la Comunidad Educativa de Paiporta con esta situación tan injusta.

SEGUNDO. - Exigir a la Consellería de Educación que se realicen las modificaciones presupuestarias necesarias para garantizar la urgente licitación del CEIP Rosa Serrano de Paiporta. Poniendo fin de una vez por todas a tantos años de provisionalidad sin haberse cumplido el derecho de estos menores de tener una educación de calidad.

TERCERO.- Exigir que mientras se lleva a cabo la construcción del Colegio se mejoren las precarias condiciones de las actuales instalaciones prefabricadas, de forma que se acabe con el doble agravio que están sufriendo estos menores.

CUARTO.- Exigir que en caso que la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes no incorpore para el año 2013 la partida presupuestaria necesaria para la construcción del colegio Rosa Serrano o en su defecto si durante el primer trimestre del año 2013 no se atienden todas las mejoras que pide el AMPA y relacionadas anteriormente, el concejal de Educación, Sr. Alejandro Gutiérrez, presentará su dimisión irrevocable al pleno del Ayuntamiento de Paiporta del mes de abril de 2013.

QUINTO.- Pedir una reunión con la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. M^a José Catalá Verdet de todos los portavoces de los grupos municipales representados en la corporación.

SEXTO. - Dar traslado de este acuerdo a la Hble. Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Sra. M^a José Catalá Verdet, con la exigencia que atienda estas peticiones totalmente necesarias para acabar con esta injusta situación. Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legales.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El Sr. Secretario, a solicitud de D. Alejandro Gutiérrez, lee íntegramente la moción.

D. Alejandro Gutiérrez, concejal delegado del área de educación, en representación del grupo popular, explica que se trata de una moción inicialmente redactada por el grupo popular en la que se recoge el compromiso del Consejo Escolar Municipal de trasladar a la Conselleria de Educación el escrito redactado por la dirección y AMPA del colegio Rosa Serrano. En el acuerdo que se propone se transcribe íntegramente ese escrito y se hace propio por el Ayuntamiento. A la vez se muestra el sentimiento de indignación y rabia de la corporación por haberse incumplido el compromiso de la Conselleria de construir el colegio el año 2013. Los grupos de la oposición comparten el contenido del escrito, y han añadido las propuestas que se contienen en los números 4 y 5 de la moción suscrita por los grupos socialista, compromís y EU. El grupo popular acepta aprobar el punto 5, pero no el punto 4.

D. Josep Val, concejal del grupo compromís, da lectura a los puntos 4 y 5 de la moción conjunta presentada, que constituyen la única diferencia entre la moción del grupo popular y dicha moción conjunta.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, señala la necesidad de adoptar medidas cada vez más contundentes para conseguir que se inicien de inmediato las obras del colegio Rosa Serrano y se mejoren las instalaciones provisionales, si bien ya se va a llegar tarde para que se incluyan en el presupuesto de la Generalitat de 2013. Explica los puntos 4 y 5 de la moción conjunta, y destaca que lo más importante es que las medidas de presión vayan adelante, siendo este acuerdo una piedra más.

El Sr. Alcalde expresa que el equipo de gobierno admite sin ningún problema mantener la reunión a que se refiere el punto 5, pero evidentemente no pueden admitir la dimisión del concejal de educación por una actuación de la que es responsable únicamente la Generalitat. Sería desproporcionado e injusto.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes se lamenta de que no hayan sido aprobadas las propuestas de los grupos de la oposición en las cortes valenciana respecto a los presupuestos de 2013. Señala que el contenido de la moción conjunta es casi el mismo que la del grupo popular. Nos han estado vendiendo humo durante muchos años, diciéndonos mentiras. Y después de tantas reuniones no han dado ninguna solución. La responsabilidad política del concejal de educación se debe a que ha transmitido siempre a la corporación unas promesas que no se han cumplido. Le parece muy bien que el grupo popular acepte la reunión que se propone en la moción conjunta, pero defiende que se mantenga la petición de dimisión del concejal de educación si en el plazo de tres meses no se atienden las mejoras de las instalaciones provisionales del colegio que pide el AMPA.

D. Josep Val explica que el concejal delegado del área llevo a la comisión informativa de educación un

primer escrito, en el que parecía que esta historia hubiera comenzado ahora y no llevara ya siete años. Se cambió la redacción y el tono del escrito. Pero los grupos de la oposición consideraron que era necesario introducir un apartado para pedir la dimisión del concejal, aunque no es la finalidad prioritaria esa dimisión sino la necesidad de marcar unos plazos. En el boletín de información municipal del mes de diciembre se publicó que el concejal delegado de educación vinculaba su continuidad a que los 22 niños de cuarto de primaria del colegio conocieran el edificio escolar definitivo, y si no se inician las obras en el año 2013, están condenados a terminar el colegio en barracones. No han sido ellos quienes han hecho esta propuesta, sino el propio concejal, aunque insiste en que lo que pretenden con ella es marcar plazos.

El Sr. Alcalde lamenta la falta de unanimidad, ya que el grupo popular no puede aceptar ese punto.

D. Alejandro Gutiérrez aclara que conseguir ese objetivo no es lo único a que se limita el trabajo que ha realizado y sigue realizando por el colegio Rosa Serrano. Recuerda las gestiones realizadas y dice que el compromiso a que se ha referido D. Josep Val no supone dejar de hacer todas las tareas que está llevando a cabo como concejal de Educación, como las que se plantean en la moción. Su compromiso es seguir trabajando para que se construya el centro, y mantiene que su continuidad como concejal de educación está vinculada al objetivo que aparece publicado en el BIM.

La concejala del grupo socialista, D^a. Amparo de la Encarnación, añade a la intervención de D. Josep Val que con el punto cuarto tratan de establecer una medida de presión más de cara a la Consellería de Educación, si es que valora el trabajo del concejal. E insiste en que se trata de una medida de presión y no de pretender que dimita el concejal.

El Sr. Alcalde señala que una cosa es presentar la dimisión voluntariamente y otra que el Pleno le pida que presente la dimisión.

27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

27.1.- D. José Antonio Manrique ruega al Sr. Alcalde que rectifique su intervención en el punto 4º de la sesión del día 29 de noviembre de 2012 (sesiones de la Junta de Gobierno Local), en cuanto afirmó que él había solicitado en diversas ocasiones la convocatoria de la Junta de Portavoces, dando a entender que había formulado estas solicitudes para cobrar las asistencias correspondientes, ya que el Sr. Secretario ha certificado que en todo este mandato corporativo solamente en una ocasión ha pedido que se celebrara Junta de Portavoces.

El Sr. Alcalde le contesta que no tiene ningún inconveniente en rectificar su anterior afirmación, una vez consultado el archivo municipal.

27.2.- D. José Antonio Manrique aclara respecto a la deliberación del punto 4º de la sesión del día 29 de noviembre de 2012 (sesiones de la Junta de Gobierno Local) que si los concejales del equipo de gobierno que asisten a la Junta de Gobierno Local, sin ser miembros de la misma, no cobran asistencias es por el informe negativo del Sr. Interventor, pero no por voluntad propia.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y veinticinco minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil doce, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 31 de enero de 2013.

Fdo. Vicente Ibor Asensi
Alcalde

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
Secretario